

Soledad 5 de julio de 2021

Señor

**JUEZ (REPARTO)**

Soledad

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA POR LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO ARTÍCULO 25 DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO que dice:**

El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**ACCIONANTE: SANDRA MILENA FIGUEROA GUTIERREZ.**

**ACCIONADO: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Actuando en nombre propio e interesado en emprender, asociarme y formalizarme laboralmente, por medio de Empresas Asociativas de Trabajo (EAT), acudo a usted respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, para que garantice y proteja mi derecho fundamental y constitucional al trabajo mediante el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que están siendo violados y vulnerados por el Ministro y MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ente rector encargado de, según lo establecido en el Decreto 4108 de 2011 en el cual se estipula que: El Ministerio de Trabajo y Seguridad social, fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable y es el responsable de liderar la implementación de la POLITICA PUBLICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL EMPLEO – COMPROMETIDOS CON EL TRABAJO DECENTE 2019 – 2030, así como del

cumplimiento de la ley 10 de 1991 Art. 23 y del Decreto 1100 de 1992 Art. 19 y 21.  
Fundamento mi petición en los siguientes:

## **HECHOS**

1. El Ministerio de Trabajo, desde el año 1991, tiene la obligatoriedad manifiesta de acuerdo a lo dicho en la Ley 10 de 1991, en su artículo 23, entre otros, es su función la de Gestionar el Empleo para los participantes de las Empresas Asociativas de Trabajo.
2. El Ministerio de Trabajo, desde el año 1992, tiene la obligatoriedad, manifiesta en el Decreto 1100, en su artículo 19, obligatoriedad ratificada por el mismo con el Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.8.2.19 de coordinar con las demás entidades y organismos públicos y privados, así como el de Apoyar y Promover el desarrollo de los Asociados a las EAT.
3. EL Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desde el año 1992, tiene a la obligatoriedad manifiesta en el Decreto 1100, en su artículo 21, obligatoriedad ratificada en su Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.8.2.21 de crear un Sistema de información sobre los servicios que prestan la EAT, así como formalizar acciones competentes que aporten información básica para apoyar el objetivo de las personas que se Asocian a las EAT.
4. La Corporación Nacional de EAT, como entidad agrupadora de segundo nivel, esto de acuerdo con lo normado en la Ley 10 de 1991, artículo 19, viene sensibilizando desde el año 2017, al SENA como entidad responsable del cumplimiento de la Norma establecida en la Ley 10 de 1991 artículo 21 y en el decreto 1100 de 1992 en sus artículos 16,17 y 18.
5. A través de diferentes Acciones Judiciales y extrajudiciales, gestionadas por la CORPORACIÓN; el SENA hoy, ya creó la Materia FORMALIZACIÓN DE EAT, expidió el Plan Operativo el 7 de marzo del 2021 de EAT (fuera de tiempos y por acción de cumplimiento), Se ha Capacitado, Certificado y Evaluado una población (transversal en todas las áreas de la economía)

superior a 7.000 personas a nivel nacional, así como ya se han aprobado TRES (3) Procesos de Emprendimiento que agrupan a más de 3.000 personas, que hoy con el cumplimiento del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de lo que le corresponde podrían ingresar al Sistema Laboral Colombiano a través de EAT.

6. La CORPORACIÓN, al igual viene sensibilizando desde el año 2017, al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL como entidad responsable del cumplimiento de esta normatividad, durante este proceso, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL le ha incumplido a los compromisos hechos, así como lo estableció en el POLITICA PUBLICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO – COMPROMETIDOS CON EL TRABAJO DECENTE 2019 – 2030 así:
  - a. Hasta el año 2019, después de reuniones fallidas, citadas hasta con acción de Tutela a favor, se hizo reunión de la CORPORACION NACIONAL DE EAT en cabeza de su presidente el Dr. Henry Jesús Infante Salazar, con el Dr. Andrés Felipe Uribe Medina, como viceministro de empleo y pensiones, en donde no se logró resultado.
  - b. Se logró luego de reunión acordada con el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, el Dr. Carlos Alberto Baena mediante dialogo social con actores del proceso, AVANZAR POSITIVAMENTE durante el año 2019 hasta Instalar la Mesa Nacional Permanente de las EAT, con el ánimo de cumplir lo normado en la ley 10 de 1991 y en el decreto 1100 de 1992 y aportando con ésta a la implementación de la POLITICA PUBLICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO – COMPROMETIDOS CON EL TRABAJO DECENTE 2019 – 2030.
  - c. El 16 de diciembre de 2020 se instaló la Mesa Nacional de EAT, en las oficinas de la Dirección Nacional del SENA, con la presencia de delegados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, EL Ministerio de Industria Comercio y Turismo, la Dirección Nacional de

Planeación, las Cajas de Compensación Familiar, las Redes de Emprendimiento y Formalización Laboral del país, Fundaciones Promotoras de Emprendimiento a Nivel Nacional, más de 250 personas asistieron. Anexamos acta de la reunión (documento anexo N. 001)

- d. Dentro del acta de instalación de la MESA NACIONAL PERMANENTE DE EAT se acordó hacer la segunda reunión el 21 de enero de 2020. Por tema de vacaciones, se postergó para febrero de 2020, cuando se notificó a la CORPORACIÓN NACIONAL DE EAT que se llevaría a cabo cambio de Ministro del Trabajo, lo cual llevó a nuevo aplazamiento para el mes de marzo de 2020. Fecha que se vio afectada por la declaratoria de pandemia COVID 19 que aún persiste.
- e. A través de solicitudes de la CORPORACIÓN al MINISTERIO DE TRABAJO sobre el seguimiento a la Mesa Nacional Permanente de EAT, el 15 de julio del 2020 en respuesta a Derecho de Petición, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dio a conocer a la CORPORACIÓN (en respuesta no muy clara) que El Ministerio ya había cumplido con lo dicho en la ley, cosa que no ha sido verdad. (documento anexo N. 002)
- f. La CORPORACIÓN siguió con el Proceso de solicitud de aclaración al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y en respuestas dadas a los diferentes derechos de Petición, respuestas del 18 de agosto del 2020 (documento anexo n. 003), del 24 de septiembre del 2020 (documento anexo N.004) y del 1 de octubre del 2020 (documento anexo N.005), dejaron claridad del traslado por competencia al SENA de la obligatoriedad que tiene MINISTERIO DE TRABAJO a esta ley.
- g. A partir de este Momento la CORPORACIÓN continuó solicitando al SENA su aclaración sobre este traslado por competencia y sólo hasta fecha 3 de junio del 2021 el SENA aclaró a través de

respuesta N. 92021045266, que para el SENA cumplir con esta obligatoriedad que es del MINISTERIO DE TRABAJO, desbordaba sus alcances institucionales. (Documento anexo N. 006)

- h. Por esta razón LA CORPORACIÓN solicitó reunión urgente con el MINISTRO DE TRABAJO, por derecho de petición (documento anexo N.007), la cual no fue atendida.
- i. Mediante solicitud de tutela radicada con el N. 11001333603220210018500, (documento anexo N. 008) la CORPORACION NACIONAL DE EAT solicitó la respuesta al Derecho fundamental de petición y El JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA-, solicitó al Ministro aclaración de la desatención del Derecho de petición, quien se apresuró a agendar la reunión solicitada el mismo día que el Juzgado le solicitó aclaración.
- j. Finalmente la reunión se realizó el día 9 de junio del 2021, virtualmente, pero a esta reunión aunque solicitamos fuera directamente con el MINISTRO, él delegó a la Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, reunión que fue coordinada por el Ministerio, pero esta reunión no fue grabada, ni ellos desarrollaron un Acta y la conclusión que dio la Directora era que Ella le comentaría al Ministro y nos informaría la decisión que él tomara. Los participantes de la Reunión desarrollaron el Acta y enviaron el mismo 9 de junio del 2021 para que fuera reconocida por la directora, hecho **que a hoy no ha sucedido**, estamos pendientes de todo (Documento anexo N.009).
- k. La Tutela fue negada, porque el Ministro el mismo día de la Tutela, Coordinó la reunión, pero ÉL no asistió a dicha reunión, solo la convoco para contener la Tutela, pero no hubo actuación de fondo a la petición (Documento anexo N.010).

## PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ORDENÁNDOSE a la autoridad accionada que el MINISTRO Y MINISTERIO:

1. FUNJAN LO ESTIPULADO EN EL MARCO NORMATIVO YA MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA QUE GARANTICE Y PROTEJA MI DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO MEDIANTE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, CUMPLIENDO LA LEY 10 DE 1991 Y EL DECRETO 1100 DE 1992.
2. DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN 2019 EN LA POLITICA PUBLICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO – COMPROMETIDOS CON EL TRABAJO DECENTE 2019 – 2030 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.
3. CUMPLAN CON SU FUNCIÓN DE COORDINADOR Y GESTIONAR LA MESA NACIONAL PERMANENTE DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, A TRAVÉS DE LAS CUALES PODEMOS DESARROLLAR LOS ACUERDOS QUE LOS PARTICIPANTES DE LAS EAT REQUIEREN DESARROLLAR CON LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, CON EL FIN A TRAVÉS DE ESTA CUMPLIR CON LO MANDADO EN LA LEY 10 DE 1991 HACIENDO ÉNFASIS EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 21, DECRETO 1100 DE 1992 ARTICULO 23.
4. CREEN UN PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCION DEL DERECHO AL TRABAJO DE LA POBLACION INTERESADA EN EMPRENDER Y FORMALIZARSE LABORALMENTE

MEDIANTE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, PREVALECIENDO SIEMPRE LA EFECTIVIDAD SOBRE EL FORMALISMO EN SU FORMULACIÓN. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 10 DE 1991 Y EL DECRETO 1100 DE 1992.

DECISIONES QUE AFECTARÁN POSITIVAMENTE EN CONEXIDAD LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A: EL DERECHO A LA VIDA DIGNA, A LA IGUALDAD, A LA SALUD, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA EDUCACIÓN, AL MÍNIMO VITAL Y A LA ASOCIACION.

EI HECHO DE NO ACTUAR DE FONDO SOBRE LO AQUÍ EXPUESTO, CONCULCA MI DERECHO AL TRABAJO COMO INTERESADO EN EMPRENDER Y FORMALIZARME LABORALMENTE A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, COMO MECANISMO QUE APORTA A LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y QUE EN EL CASO DE COLOMBIA, ES UN ELEMENTO FUNDANTE DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO, JUNTO CON LA DIGNIDAD HUMANA Y LA SOLIDARIDAD.

QUE SE TENGAN EN CUENTA LOS FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2591 DE 1991, PARA QUE PROTEJA EL DERECHO FUNDAMENTAL Y DERECHO HUMANO AL TRABAJO.

### **MEDIOS DE PRUEBAS**

1. Documento anexo N.001 Acta de la Mesa nacional de EAT realizada el 16 de diciembre del 2019
2. Documento anexo N. 002 Respuesta a la CORPORACIÓN por parte del MINISTERIO DE TRABAJO del 15 de julio del 2020.

3. Documento anexo N. 003 Respuesta a la CORPORACIÓN por parte del MINISTERIO DE TRABAJO del 18 de agosto del 2020.
4. Documento anexo N. 004 Respuesta a la CORPORACIÓN por parte del MINISTERIO DE TRABAJO del 24 de septiembre del 2020.
5. Documento anexo N. 005 Respuesta a la CORPORACIÓN por parte del MINISTERIO DE TRABAJO del 1 de octubre del 2020.
6. Documento anexo N. 006 Respuesta a la CORPORACIÓN por parte del SENA del 3 de junio del 2021.
7. Documento anexo N. 007 solicitud por parte de la Corporación de Agenda directamente al Ministro de Trabajo en fecha 29 de abril del 2021
8. Documento anexo N. 008 copia Tutela radicada con el N. 11001333603220210018500 presentada por la CORPORACION en fecha en fecha 2 de junio de 2021.
9. Documento anexo N. 009 Acta de la Reunión con Min-trabajo del 9 de Junio del 2021.
10. Documento anexo N. 010 fallo de Tutela N. 11001333603220210018500 N. 007

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

### **NOTIFICACIONES**

Las más las recibiré en la secretaria de su Despacho o a través de Mi correo electrónico, dirección de correspondencia o teléfono dado a conocer en los datos al pie de Mi Firma.

El Accionado en la Cra. 14 N 99 33 piso 6 Bogotá DC.  
Solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co Teléfono: 3779999

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

---

SANDRA MILENA FIGUEROA GUTIERREZ  
CC 32. 790.873 DE BARRANQUILLA  
DIRECCIÓN: CARRERA 14 No 84 28  
CIUDAD: SOLEDAD - ATLANTICO  
CORREO ELECTRÓNICO: Sandra.figueroag2509@gmail.com  
TELÉFONOS DE CONTACTO: 3017519028

Acta Reunión citada por la

CORPORACION NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO AL MINISTRO DE TRABAJO DE COLOMBIA.

Hoy 9 de junio del 2021 se realizó la reunión virtual, Reunión citada por la Corporación Nacional de Empresas asociativas de Trabajo al Sr. Ministro de trabajo Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez, reunión solicitada bajo los siguientes antecedentes:

- En fecha 29 de abril del 2021, a través de Derecho de Petición el cual anexo, solicite muy comedidamente cita Presencial y/o virtual con el Señor Ministro de Trabajo Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez.
- En fecha 30 de abril del 2021, a través de email, fue radicada mi solicitud bajo el N. 05EE202130000000034865, y se le dio traslado al Viceministro de Relaciones Laborales.
- En fecha 21 de mayo del 2021, después no haber tenido respuesta a Mi derecho de Petición, Me acogí a Mi derecho de Tutela de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000.
- En fecha 2 de junio del 2021 el JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA Bogotá, D. C. admitió la solicitud de tutela bajo el Expediente: 11001333603220210018500. Y en su resolutive, le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
- En fecha 4 de junio del 2021, a través de email la Asesora del viceministerio de Relaciones Laborales, Ángela María Caro Bohórquez, me da a conocer que se había coordinado la reunión virtual, para el día 9 de junio del 2021 a las 10 am, a la cual asistiría La Dra. Martha Liliana Agudelo Valencia, Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, la cual nos enviaría el link de conexión.
- Hoy 9 de junio del 2021, siendo a las 10:20 de la mañana comenzamos la reunión y desarrollamos la siguiente Acta:

Participantes en la reunión:

1. Por parte del Ministerio de trabajo:
  1. Dra. Martha Liliana Agudelo Valencia - Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar
  2. Una funcionaria del Ministerio, encargada de la parte Logística de la Reunión, persona que aunque si nos dio el nombre, no lo anotamos esperando que la reunión hubiera sido grabada.
2. Por parte de las Empresas Asociativas de Trabajo:
  1. El Dr. Henry Jesús Infante Salazar como Coordinador de Emprendimientos y Operaciones de la Corporación Nacional de Empresas Asociativas de trabajo.

1. La Dra. Sandra Jaime como la secretaria técnica Nombrada en el Acta de la MESA NACIONAL PERMANENTE DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, el 16 de Diciembre del 2019, cuando esta Mesa se sentó, en la Oficina de la Dirección Nacional del SENA, con la Presencia del Ministerio de Trabajo, El Sena, El Ministerio de Industria Comercio y Turismo, el Departamento Nacional de Planeación, y más de 50 Representantes de Fundaciones que promueven el emprendimiento y la Formalización Laboral en Colombia, Mesa que busca cumplir con lo ordenado en la ley 10 de 1991 artículos 23 y 22 y el Decreto 1100 Artículo 19.
2. La Dra. Martha Patricia Velásquez Sarmiento como emprendedora que propone el Programa Nacional SER MÁS. Ver anexo.
4. La Dra. Iliana Muñoz como Emprendedora que Propone el programa CEIBA. Ver anexo.
5. La Dra. Luz Esperanza Gallo como Emprendedora que propone el Programa Nacional el Semillero del ABC. Ver anexo.
6. La Dra. Esperanza Suárez como emprendedora que propone el programa Ciudadela Deloi, Centro Dia para atención integral a personas mayores.
7. Dr. Alexander Eduardo Fajardo Gallego como Emprendedor que propone el programa Nacional TE ESCUCHO. Ver anexo.
8. La Dra. Mónica Peña como Emprendedora que propone el Programa nacional ADAMA GREEM. Ver anexo.
9. La Dra. Ana Bolaños como Emprendedora que desarrollo el Programa Social AGUJA DORADA.
10. La Dra. Sandra Milena García quien propone el PRIL Programa de Resocialización e inclusión laboral en la pos-condena. Ver anexo.

Después del recorrido por los antecedentes de este proceso que se ha realizado por mas de 1000 voluntarios en todo el país, el cual expone la Dra. Sandra Jaime, evidenciando el desarrollo alcanzado y que se viene gestionando para la implementación de las Empresas Asociativas de Trabajo desde el año 2017, de la Mano de la CORPORACION NACIONAL DE EAT, y de la Presentación de todos los procesos de emprendimiento hacia la Formalización que se vienen estructurando técnica, operativa, social y financieramente con la ayuda de los equipos Know how voluntarios.

Siendo más o menos las 11:15 de la mañana, se le solicito a la Dra. Martha Liliana como Representante del Ministerio de Trabajo, su retroalimentación sobre la información suministrada y ella en este momento, Nos Felicita y hace un reconocimiento a la labor que venimos prestando, y nos propone seguir trabajando y en especial comenta de la importante labor y resultados de un proceso que ha sido voluntario y nos informa que Ella solo puede es retransmitir lo oído en la reunión al Sr. Ministro para revisar cual sería la forma de continuar.

Por nuestra parte consideramos que ella es la Persona idónea para liderar este proceso de buscar la formalización Laboral de ese 53% de trabajadores que hoy prestan sus servicios de manera informal en Colombia, a través de los llamados contratos OPS, Satélites, Por Cumplimiento de Metas y otros, ya que desde su cargo como DIRECTORA DE GENERACION Y PROTECCION DEL EMPLEO, tiene las herramientas necesarias para buscar el cumplimiento del artículo 23 de la ley 10 de 1991 y el articulo 19 del decreto 1100 de 1992.

Al final de la reunion se revisaron algunas aclaraciones importantes como no confundir la COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO CTA, que son entidades sin ánimo de lucro, que vienen hoy tercerizando trabajadores a nivel nacional, con las **EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO EAT**, que son entidades con ánimo de lucro, que restringiría la tercerización laboral en Colombia, dejándola como dice la ley solo a las Empresa temporales.

Conclusión:

Quedamos atentos, tanto los expositores como los invitados a la reunión que son parte de los equipos Know how, para poder determinar la ruta a seguir a partir de la consulta que hará la Dra Martha Liliana al Ministro del Trabajo, específicamente a partir de las necesidades planteadas en la reunión, las cuales se relacionan a continuación. Observando que esta estrategia de aporte efectivo a la formalización laboral es una oportunidad de crecimiento para el país y cumplimiento de las metas definidas por el Estado Colombiano que favorecería especialmente en estos momento de tal crisis social, económica y política y en la que estamos mas de 7.000 personas comprometidas a apoyar.

Se anexan las diapositivas de la exposición y los registros fotográficos soporte de la reunión.

En constancia de lo anterior firman;

HENRY JESUS INFANTE SALAZAR.

**CEO**

**CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.**

CONTACTO: PBX 1-8718035 **móvil:** 3012270213

SANDRA JAIME OSPINA

**Secretaria Técnica Mesa Nacional Permanente de EAT**

CONTACTO: 3138859440

MARTHA LILIANA AGUDELO

**Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXOS ACTA MINTRABAJO  
JUNIO 9 DE 2021

**Somos parte de la solución...**

**Ni la pandemia**

**Ni la falta de recursos  
económicos**

**Ni el enclaustramiento**

**Ni el paro**

**Ni el hambre**

**Ni las crisis sociales, políticas y  
éticas nos han detenido.**



Nos movemos por convicción y fé. Hemos sido valientes y guerreros para lograr a través del diálogo, aportar con nuestras iniciativas de programas, que están articulados a los objetivos del Estado y cuentan con enfoque poblacional, diferencial y territorial, a la implementación de las políticas públicas; teniendo como participantes activos a los grupos de base social y permitiendo que con estas acciones, se legitime el Gobierno posicionándolo en el territorio.

Empezamos siendo 4 personas, hoy somos más de 7.000 en todas las regiones del país

Unimos nuestras fuerzas, la capacidad de liderazgo, compromiso, responsabilidad, conocimiento y organizamos equipos Know how que ayudarán quienes saben trabajar o desarrollar una labor, y quieren, pero no conocen la ruta para la formalización laboral mediante EAT y aquí estamos, de la mano del SENA y dispuestos a activar la ruta con el liderazgo de MINTRABAJO en la MESA NACIONAL PERMANENTE DE EAT.



# ¿CUAL HA SIDO NUESTRA GESTION?

REUNIÓN DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Despacho del Viceministro de Empleo y Pensiones  
Dr. Andrés Felipe Uribe Medina, Viceministro de Empleo y Pensiones.  
Dr. Diego Fernando Rubio, Subdirector de Formalización y Protección del Empleo.

CIRCULAR 010 AGOSTO DE 2019 - FONDO EMPRENDER  
Art 4 y 7, donde se logró ampliación de perfiles a participar de los recursos.  
Anteriormente solo podían acceder aprendices del SENA.

REUNIÓN DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección Dr. Henry Jesús Infante S. CEO (H.J.I) Corporación Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo. Dr. Diego Fernando Rubio, Subdirector de Formalización y Protección del Empleo.

Creación de la Primera Red de Emprendimiento y Formalización Laboral Oct 9 de 2019

Creación de la Ficha técnica de Formalización de EAT como herramienta para el entrenamiento de docentes, gestores de emprendimiento y aprendices que tienen interés en participar.  
Noviembre de 2019

Creación de Videos SENA sobre EAT en Diciembre de 2019

Instalación de la Mesa Nacional Permanente de EAT Diciembre 16 de 2019 y programación de segunda sesión para

Cambio de la Ministra  
Dra. Alicia Arango Olmos Febrero 7 de 2021

Inicio de estructuración de los PROGRAMAS NACIONALES y/o FRANQUICIAS SOCIALES  
Marzo de 2020

Traslado por competencia del MINTRABAJO A LA DIRECCION DE EMPLEO DEL SENA para el cumplimiento del Art 23 de la ley 10 de 1991. Julio 15 de 2020

Estructuración conjunta del Plan operativo 2021, entre la Dirección de Capacitación del SENA y la Corporación Nacional de EAT. Julio y Diciembre de 2020

Acciones de exigibilidad de cumplimiento de derechos ante el SENA. Entre enero y febrero de 2021

Por Orden judicial el SENA entregó a Corporación Nacional del EAT el Plan Operativo 2021, sin incluir las metas, ni recursos. Marzo 7 de 2021.

Solicitud al SENA para dar cumplimiento al traslado del MINTRABAJO, relacionado con el ART 23 de la Ley 10 de 1991. Abril de 2021.

Negación del SENA del cumplimiento del art 23 de la ley 10 de 1991, aduciendo desborde de sus funciones. Mayo de 2021

Solicitud de audiencia al Ministro de Trabajo para reactivación del Liderazgo del Proceso y cumplimiento del art 23 de la ley 10 de 1991 y el artículo 19 del decreto 1100 de 1992



Después de lograr la aprobación de la Instalación de la MESA NACIONAL PERMANENTE DE EAT, creamos la primera RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN LA REGION DEL SUMAPAZ y hoy ya somos 20 REDES

Nº	REGION	CEO
1	BOYACA	Anyie Becerra
2	SOACHA - SIBATE Y TEQUENDAMA	Carlos Eduardo Castro
3	SUMAPAZ	Claudia Delgado Rios
4	CESAR	Elia Puentes
5	MAGDALENA	James Delgado
6	BOGOTA	Javier Caballero Vargaz
7	CAUCA	Jimmy Jeovany Polindara Velasco
8	VALLE	Luz Adriana Rodriguez Muñoz
9	META	Luz Marina Guerrero
10	ANTIOQUIA	Martha Lucia Rivas
11	BOLIVAR	Nilson Figuero Atencia
12	SUCRE	Sonia Gomez
13	CAQUETA	Tito Joel Artias Sanchez
14	GUAJIRA	Victor Manuel Polo
15	TOLIMA	Yaillet Corredor Osorio
16	QUINDIO	Yenny Adriana Tibabisco Caceres
17	ATLANTICO	Geraldine Jimenez Rodriguez
18	CHOCO	Manuel Perea
19	N. SANTANDER	Fabio Zapata
20	VICHADA	Esmeralda Rojas
21	VAUPES	Yuli Milena Yuliana Di...



**CEO Y REDES REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN LABORAL REFLEAT EN COLOMBIA**



# Meta 2021 Capacitación para Formalización de Empresas Asociativas de Trabajo

ZONAS	Proyección Capacitación SENA 2021 acordado con Grupo de Ejecución de la Dirección de Formación	Cantidad de personas con Curso a 30 de abril de 2021
Zona Caribe	56.425	2.508
Atlántico	13.906	618
Bolívar	11.400	507
Cesar	5.411	240
Córdoba	9.203	409
Guajira	4.990	222
Magdalena	6.493	289
San Andres	433	19
Sucre	4.589	204
Zona Andina	152.748	6.789
Antioquia	37.188	1.653
Bogota	46.512	2.067
Boyacá	6.908	307
Caldas	5.489	244
Cundinamarca	15.200	676
Huila	6.277	279
Norte Santander	7.407	329
Quindío	3.191	142
Risaralda	5.392	240
Santander	11.615	516
Tolima	7.568	336
Zona Pacifica	46.289	2.057
Cauca	7.529	335
Choco	2.391	106
Nariño	9.641	428
Valle	26.728	1.188
Zona Amazónica	5.033	224
Amazonas	362	16
Caquetá	2.477	110
Guainía	206	9
Putumayo	1.781	79
Vaupés	206	9
Zona de la Orinoquia	9.504	422
Arauca	1.278	57
Casanare	1.940	86
Guaviare	543	24
Meta	5.391	240
Vichada	353	16
Totales	269.998	12.000
<b>Porcentaje</b>	<b>100%</b>	<b>4%</b>



PROGRAMA NACIONAL  
SER MAS  
PRIMERA INFANCIA

PROGRAMA NACIONAL  
CEIBA  
NNA DISCAPACIDAD Y  
DEFICIT DESARROLLO

PROGRAMA SEMILLERO  
DEL ABC  
PRIMERA INFANCIA

PROGRAMA NACIONAL  
CIUDADELA DE LOI  
ADULTOS MAYORES

PROGRAMA NACIONAL TE  
ESCUCHO  
POBLACION AUDITIVA

PROGRAMA NACIONAL  
ADAMA GREEN  
SOSTENIBILIDAD

PROGRAMA NACIONAL  
AGUJA DORADA  
CONFECCIONES

PROGRAMA NACIONAL  
PLAN DE  
RESOCIALIZACION CON  
INCLUSION LABORAL - PRIL  
PERSONAS PRIVADAS DE  
LA LIBERTAD

LEY DE EMPRENDIMIENTO 2020, ART 11 Y 54  
FRANQUICIAS SOCIALES



**Le presentamos algunos de los  
PROGRAMAS NACIONALES  
que estamos liderando  
y promoviendo para la formalización del empleo y  
la ampliación de coberturas aportando al cumplimiento de lo  
Fines del Estado Colombiano**



**PROGRAMA NACIONAL  
SER MAS  
PRIMERA INFANCIA**





CORPORACIÓN NACIONAL DE  
EMPRESAS ASOCIATIVAS DE  
TRABAJO

# PROGRAMA NACIONAL SER MÁS FRANQUICIA SOCIAL

## SOMOS LA SOLUCIÓN A:

- Desempleo y falta de formalización laboral impactando negativamente la calidad de vida de la población.
- La baja cobertura en la presentación de servicios de atención integral a la primera infancia.
- Uso de alternativas de cuidado por personal no calificado, certificado, ni formalizado.

## CAPACIDAD INSTALADA

- **12** CDEA por municipio.
- **504** niñas y niños a atender integralmente, con proyección a **4** años en atención de **2.012** beneficiarios y mas de **6.000** personas de sus familias.
- Más de **300.000** raciones (Dos refrigerios adecuados de acuerdo con la edad y un almuerzo por **200** días al año).
- **69** personas capacitadas, certificadas y formalizadas laboralmente por el SENA de acuerdo con sus competencias; por consorcio.



**ATLÁNTICO**  
Barranquilla

**BOLÍVAR**  
Cartagena

**CAUCA**  
Santander de Quilichao  
Popayán

**CUNDINAMARCA**  
Fusagasugá

**BOGOTÁ D.C.**  
Ciudad Bolívar  
Tunjuelito  
Antonio Nariño  
Usme  
Bosa  
Kennedy  
Engativá

DE LOS DEPARTAMENTOS A INTERVENIR,  
2 SON CONSIDERADOS PDET Y 5 SON

**ZOMAC**  
CANTIDAD DE CONSORCIOS EN PROCESO **16**  
PERSONAS A FORMALIZADAS EN 2021 **1104**

### PROYECCIÓN 2021

GUAJIRA 2  
ATLÁNTICO 1  
BOLÍVAR 18  
CESAR 1

**TOTAL** CANTIDAD DE CONSORCIOS EN PROCESO **22**  
PERSONAS A FORMALIZADAS

**1518**

Programa Nacional SER MÁS.  
Documento protegido por derechos de autor  
1- 2021 - 43570/31029/ 44080

# PROGRAMA NACIONAL CEIBA

Niñas, niños y adolescentes

Con DISCAPACIDAD Y/O DEFICIT DESARROLLO





# CEIBA

UN PROGRAMA DE  
**DELOI**  
FUNDACIÓN



## CEIBA

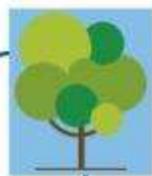
**El Programa CEIBA** busca brindar atención terapéutica, pedagógica y artística innovadora a NNA de 5 a 16 años con discapacidad leve o moderada y/o déficit en el desarrollo y cambios de comportamiento agudizados por la pandemia, en Consorcio de EAT BIC. Nacional.



CORPORACIÓN  
NACIONAL DE  
EMPRESAS  
ASOCIATIVAS DE  
TRABAJO

## DELOI FUNDACIÓN

FUNDACIÓN DELOI:  
Dirección, coordinación  
operativa y seguimiento.



### SERVIR CEIBA:

Atención a participantes,  
agendamiento, apoyo  
técnico, control y  
seguimiento.



### VALORACIONES ESPECIALIZADAS CEIBA:

Valoración psicológica,  
aplicación y diagnóstico de CI  
o prueba neurocognitiva  
requerida de acuerdo a la  
necesidad del niño.



### 18 EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIO CEIBA:

Interacciones terapéuticas,  
pedagógicas y artísticas, en  
modalidad virtual, intensiva, en  
vivo.

## POBLACIÓN A ATENDER A NIVEL NACIONAL:

- 5832 NNA y sus familias, que en promedio son 17496 personas, atendidos en ciclos de 6 meses.
- Y Proyección de atención 46.656 NNA en 4 años.



## CAPACIDAD INSTALADA:

- 372 espacios de teletrabajo apropiados para modalidad virtual.
- 372 profesionales con experticia, capacitación y certificación de competencias laborales por el SENA, a ser formalizados laboralmente.



- Territorios identificados en período de tiempo que sigue a la superación total o parcial de los conflictos armados (POSCO) Departamentos priorizados POSCO 11
- Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) Departamentos priorizados 10
- Conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el Conflicto Armado - ZOMAC Departamentos priorizados 11

**PROGRAMA NACIONAL  
SEMILLEROS DEL ABC  
PRIMERA INFANCIA**





# CENTROS DE ESTIMULACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO CEDRE´S



El programa Semilleros del ABC quiere aportar al fortalecimiento de la Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia DE CERO A SIEMPRE; beneficiando a 27.000 niños, mediante la : MODALIDAD CENTRO DE ESTIMULACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO - CEDRE, con un total de 450 centros. De igual manera contribuir a la reactivación económica del país - Ley 2069 de 2020, para lo cual se conformaran en Empresas Asociativas de Trabajo (EAT) Ley 10 de 1991, uniendose en un consorcio que les permitira trabajar en la consecusión del proposito de este programa, conformados en 225 EAT y con un total de 3.420 personas formalizadas en su etapa inicial.



**PROGRAMA NACIONAL  
CIUDADELA DELOI  
ADULTOS MAYORES**





# CIUDADELA DELOI

**Programa Nacional  
Ciudadela DELOI:** Una  
alternativa innovadora,  
que mejora el acceso y la  
cobertura de la atención  
integral para los adultos  
mayores en la modalidad  
centro día.

Aporta a la inclusión anual de  
más de 10.000 adultos  
mayores en condiciones de  
vulnerabilidad. Y, a la  
**formalización laboral de  
cerca de 54 emprendedores  
mediante Empresas  
Asociativas de Trabajo con  
Beneficios de Interés Colectivo  
(EAT-BIC)**



**Prueba piloto  
para franquicia social**



## PROMESAS DE VALOR

1. Mejorar el acceso y cobertura de los servicios de atención integral a adultos mayores en la modalidad centro día con calidad e innovación.
2. Formalizar laboralmente a personas que brindan servicios de atención integral a adultos mayores.

## METODO

Desarrollo de procesos de  
intervención pedagógica  
y terapéutica en  
modalidad centro día  
extramural e intramural.



**PROGRAMA NACIONAL  
TE ESCUCHO  
POBLACION AUDITIVA**



EL “**PROGRAMA NACIONAL TE ESCUCHO**” es un emprendimiento innovador, pensando en toda la comunidad integrada por persona sordas de Colombia, que requiera su implementación con el que se busca facilitar la comunicación entre la persona sorda y el mundo exterior.

Beneficiaremos a mas de 500.000 personas que es la suma a la que asciende la población sorda colombiana por medio de la Formalización laboral de 200 interpretes expertos en lengua de señas colombiana a nivel nacional para Hoy Ya se están capacitando, evaluando y certificando en competencias laborales por medio del SENA, buscando su formalización mediante 20 Empresas Asociativas de Trabajo, bajo la ley 10 de 1991.



Emprendedor  
ALEXANDER EDUARDO FAJARDO GALLEG0

**PROGRAMA NACIONAL  
ADAMA GREEN  
SOSTENIBILIDAD**





# ADAMA GREEN

POR UNA COLOMBIA SOSTENIBLE



# Nuestros Retos



**REDUCCIÓN Y  
REUTILIZACIÓN**



**INCLUSIÓN  
SOCIAL**



**EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

# NUEVOS EMPLEOS

A NIVEL NACIONAL

ADAMA GREEN



6.969  
EMPLEOS  
FORMALES

21.742  
REGENERADORES

28.411  
TOTAL EMPLEOS  
A FORMALIZAR



**PROGRAMA NACIONAL  
AGUJA DORADA  
CONFECCIONES**





## PROGRAMA NACIONAL AGUJA DORADA

Nuestros emprendedores son:

- ✓ Señoras con experiencia en la prestación de servicios llamados satélites (confección)
- ✓ Personal interdisciplinario expertos en diseño, corte de materiales, control de calidad, logística recibo y entrega de materiales.
- ✓ Aportaremos a la formalización laboral de **3500** personas a nivel nacional, mediante en Empresas Asociativas de Trabajo(E.A.T)

**PROGRAMA NACIONAL  
RESOCIALIZACION CON INCLUSION LABORAL  
PRIL PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**



# PLAN DE RESOCIALIZACIÓN CON INCLUSIÓN LABORAL "PRIL"

"PROYECTO DE VIDA"

Presentado por :Sandra Milena García



FASE 1  
Conexión y  
Caracterización

6 Regionales INPEC

132  
establecimientos  
Penitenciarios



FASE 2  
Implementación del  
Plan de apoyo con  
Inclusión Laboral- PRIL

8 Reclusiones Militares

9.700 individuos, hombres y mujeres  
privados de la libertad



FASE 3  
Formación Profesional  
integral en las  
diferentes actividades  
productivas

1.200 individuos, hombres y  
mujeres post- condenados



**PRIL**  
Plan de resocialización  
Con inclusión laboral

# ¿Qué necesitamos?

1. .MINISTERIO DEL TRABAJO vuelva a asumir el liderazgo del proceso como ente rector direccionando el cumplimiento efectivo del del Art 23. de la Ley 10 de 1991 y del Art. 19. del Decreto 1100 de 1992.
2. Definir la agenda de trabajo quincenal para 2021, con el fin de avanzar en la generación de empleo formalizado a través de EAT, mediante la reactivación de la MESA NACIONAL PERMANENTE DE EAT.
3. Generar Resolución del MINTRABAJO donde se establezca la ruta de implementación de los art. 22 y 23 de la ley 10 de 1991 y el art 19 del decreto 1100 de 1992, dando claridad a todos los sectores sobre sus responsabilidades para el logro de estos propósitos, incluyendo fuentes de financiación y rutas para articuladoras.



11:18 82%

← **Reunión Pro...** 19:50 16 asistentes

Hay invitados esperando para unirse. Vea la sala de espera

Martha V diegana72

**NV**

Sandra O (Invitado) NOHORA V (Invitado)

**SG**

Henry E (Invitado) Sandra G (Invitado)

**C** **AF** **DT** **ID**

Connieps Alex F (Invi...) Diana T

🔇 🔇 🔊 ⋮ 📞

11:12 83%

← **Reunión Pro...** 13:00 15 asistentes

**¿Qué necesitamos?**

1. MINISTERIO DEL TRABAJO vuelva a asumir el liderazgo del proceso como ente rector direccionando el cumplimiento efectivo del del Art 23 de la Ley 10 de 1991 y del Art. 19 del Decreto 1100 de 1992.
2. Definir la agenda de trabajo quincenal para 2021, con el fin de avanzar en la generación de empleo formalizado a través de EAT, mediante la reactivación de la MESA NACIONAL PERMANENTE DE EAT.
3. Generar Resolución del MINTRABAJO donde se establezca la ruta de implementación de los art. 22 y 23 de la ley 10 de 1991 y el art 19 del decreto 1100 de 1992, dando claridad a todos los sectores sobre sus responsabilidades para el logro de estos propósitos, incluyendo fuentes de financiación y rutas para articuladoras.

**NOHORA V (Invitado)**

**DT** **MV** **ID**

Diana T Martha V Henry E (In...)

🔇 🔇 🔊 ⋮ 📞

86%

**Programa Nacional TE ESCUCHO**  
Por una comunicación integral

EL "PROGRAMA NACIONAL TE ESCUCHO" es un emprendimiento innovador, pensando en toda la comunidad integrada por persona sordas de Colombia, que requiera su implementación con el que se busca facilitar la comunicación entre la persona sorda y el mundo exterior.

Beneficiaremos a más de 500.000 personas que es la suma de la que asocia la población sorda colombiana por medio de la Formalización laboral de 200 intérpretes expertos en lenguaje de señas colombiana a nivel nacional para Hoy Ya se están capacitando, evaluando y certificando en competencias laborales por medio del SENA, buscando su formalización mediante 20 Empresas Asociativas de Trabajo, bajo la ley 10 de 1991.

Elaborado por: ALEXANDER EDUARDO FAJARDO GALLEGO

**NOHORA V (Invitado)**

**DT** **MV** **ID**

Diana T Martha V Henry E (Invit...)

🔇 🔇 🔊 ⋮ 📞

11:04 [Icons] 85%

### PROGRAMA NACIONAL AGUJA DORADA

Nuestros emprendedores son:

- ✓ Señoras con experiencia en la prestación de servicios llamados satélites (confección)
- ✓ Personal interdisciplinario expertos en diseño, corte de materiales, control de calidad, logística recibo y entrega de materiales.
- ✓ Aportaremos a la formalización laboral de **3500** personas a nivel nacional, mediante en Empresas Asociativas de Trabajo(E.A.T)

NOHORA V (Invitado)

DT Diana T

MV Martha V

Henry E (In...)

ID

[Icons: Mute, Unmute, Speaker, More, End Call]

11:02 [Icons] 85%

## NUEVOS EMPLEOS A NIVEL NACIONAL

6.969 EMPLEOS FORMALS	21.742 REGENERADORES	28.411 TOTAL EMPLEOS A FORMALIZAR
--------------------------	-------------------------	--------------------------------------

NOHORA V (Invitado)

DT Diana T

MV Martha V

Henry E (In...)

ID

[Icons: Mute, Unmute, Speaker, More, End Call]

10:57 [Icons] 87%

### CIUDADELA DELOI

Aporta a la inclusión anual de más de 10.000 adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad. Y a la formalización laboral de cerca de 64 emprendedores mediante Empresas Asociativas de Trabajo con Beneficios de Interés Colectivo (EAT-BIC)

Prueba piloto para franquicia social

#### PROMESAS DE VALOR

- Mejorar el acceso y cobertura de los servicios de atención integral a adultos mayores en la modalidad centro día con calidad e innovación.
- Formalizar laboralmente a personas que brindan servicios de atención integral a adultos mayores.

#### METODO

Desarrollo de procesos de intervención pedagógica y terapéutica en modalidad centro día extramural e intramural.

NOHORA V (Invitado)

Henry E (In...)

Esperanza P (...)

NOHORA V (...)

ID

[Icons: Mute, Unmute, Speaker, More, End Call]

### ¿Qué necesitamos?

1. MINISTERIO DEL TRABAJO vuelva a asumir el liderazgo del proceso como ente rector direccionando el cumplimiento efectivo del del Art 23. de la Ley 10 de 1991 y del Art. 19. del Decreto 1100 de 1992.
2. Definir la agenda de trabajo quincenal para 2021, con el fin de avanzar en la generación de empleo formalizado a través de EAT, mediante la reactivación de la MESA NACIONAL PERMANENTE DE EAT.
3. Generar Resolución del MINTRABAJO donde se establezca la ruta de implementación de los art. 22 y 23 de la ley 10 de 1991 y el art 19 del decreto 1100 de 1992, dando claridad a todos los sectores sobre sus responsabilidades para el logro de estos propósitos, incluyendo fuentes de financiación y rutas para articuladoras.



NOHORA V (Invitado)

DT Diana T, MV Martha V, Henry E (In...)

Microphone, Speaker, More, End Call

### PROGRAMA NACIONAL CIUDADELA DE LOI ADULTOS MAYORES



NOHORA V (Invitado)

Henry E (In...), Esperanza P (...), Sandra O (I...), ID

Microphone, Speaker, More, End Call

PLAN DE RESOCIALIZACIÓN CON INCLUSIÓN LABORAL "PRIL" Presentado por : Sandra Milena García

FASE 1 Conexión y Caracterización

FASE 2 Implementación del Plan de apoyo con Inclusión Laboral- PRIL

FASE 3 Formación Profesional integral en las diferentes actividades productivas

"PROYECTO DE VIDA"

- 6 Regionales INPEC
- 132 establecimientos Penitenciarios
- 8 Reclusiones Militares
- 9.700 Individuos, hombres y mujeres privados de la libertad
- 1.200 individuos, hombres y mujeres post- condenados

PRIL Plan de Resocialización con Inclusión Laboral

NOHORA V (Invitado)

DT Diana T, MV Martha V, Henry E (In...), ID

Microphone, Speaker, More, End Call

ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Hace 43 min  
Hay macOS Big Sur 11.4 disponible y se instalará esta noche más tarde.

Chat de la reunión

- FUNDACIÓN DELOI (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- FUNDACIÓN DELOI (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
- Sandra Milena García (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- NOHORA VERANO (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- FUNDACIÓN DELOI (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- Luz Esperanza Gallo Bonilla (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
- Monica Peña (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- Luz Esperanza Gallo Bonilla (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- Monica Peña (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
- diegana72 (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
- Monica Peña (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- Alex Fajardo (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- diegana72 (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- Leonardo Páez (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- FUNDACIÓN DELOI (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- Connieps (Invitado) se unió temporalmente al chat.
- FUNDACIÓN DELOI (Invitado) ya no tiene acceso al chat.

¿CUAL HA SIDO NUESTRA GESTION?

<p><b>REUNION DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019</b> Desplazo del Viceministro de Empleo y Relaciones. Dr. Andrés Esteban Luján Meléndez, Viceministro de Empleo y Relaciones, Dr. Diego Fernando Robles, Subdirector de Formalización y Protección del Empleo.</p>	<p><b>CIRCULAR 018 AGOSTO DE 2019- FONDO EMPLEADO</b> Art. 7, donde se logró ampliar de perfil a participar de los recursos. Anteriormente solo podía acceder egresados del SENA.</p>	<p><b>REUNION DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019</b> Despacho del Decretario de Relaciones Laborales e Inspección, Dr. Henry Jesús Infante S. CEO (I) J.O. Corporación Nacional de Empresas Asociadas de Trabajo, Dr. Diego Fernando Robles, Subdirector de Formalización y Protección del Empleo.</p>	<p>Creación de la Primera Red de Emprendimiento y Formalización Laboral Oct 9 de 2019.</p>
<p>Creación de la ficha técnica de Formalización de EAT como herramienta para el establecimiento de licencias, gestión de emprendimiento y aprendizaje que tiene interés en participar. Noviembre de 2019.</p>	<p>Creación de Videos SENA sobre EAT en Diciembre de 2019.</p>	<p>Instalación de la Mesa Nacional Permanente de EAT Diciembre 16 de 2019 y programación de segunda sesión para</p>	<p>Cambio de la Ministra. Dra. Alicia Arango Olmos Febrero 7 de 2021.</p>
<p>Inicio de estructuración de los PROGRAMAS NACIONALES y/o FINANCIAS SOCIALES. Marzo de 2020.</p>	<p>Trabajo por cumplimiento del MINTRABAJO A LA DIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SENA para el cumplimiento del Art.23 de la Ley 10 de 1991. Julio y 15 de 2020.</p>	<p>Establecimiento vigencia del Plan Operativo 2021, entre la Dirección de Inspección de SENA y la Corporación Nacional de EAT. Julio y Diciembre de 2020.</p>	<p>Acciones de exigibilidad de cumplimiento de derechos ante el SENA. Entre enero y febrero de 2021.</p>
<p>Por Orden judicial el SENA entregó a Corporación Nacional del EAT el Plan Operativo 2021 sin incluir las metas, ni recursos. Marzo 7 de 2021.</p>	<p>Solicitud al SENA para dar cumplimiento al artículo del MINTRABAJO relacionado con el ART 23 de la Ley 10 de 1991. Abril de 2021.</p>	<p>Negociación del SENA del cumplimiento del art 23 de la ley 10 de 1991, aduciendo desdoblamiento de sus funciones. Mayo de 2021.</p>	<p>Solicitud de audiencia al Ministerio de Trabajo para reactivación del Liderazgo del Proceso y cumplimiento del art 23 de la ley 10 de 1991 y el artículo 19 del decreto 1100 de 1992.</p>



34:41 [Muted] [Microphone Off] [Screen Share] [More] [Hand] [Chat] [Participants] [Solicitar control] [End Call]

NOHORA VERANO (Invitado)

+9 [Sandra Milena García] [DT Diana Patricia Prieto] [MV Martha Liliana Agudelo Valer] [Henry Infante CEO C.] [Sandra Jaime Ospina (Invit)]

¿Qué necesitamos?

1. MINISTERIO DEL TRABAJO vuelva a asumir el liderazgo del proceso como ente rector direccionando el cumplimiento efectivo del del Art 23. de la Ley 10 de 1991 y del Art. 19. del Decreto 1100 de 1992.
2. Definir la agenda de trabajo quincenal para 2021, con el fin de avanzar en la generación de empleo formalizado a través de EAT, mediante la reactivación de la MESA NACIONAL PERMANENTE DE EAT.
3. Generar Resolución del MINTRABAJO donde se establezca la ruta de implementación de los art. 22 y 23 de la ley 10 de 1991 y el art 19 del decreto 1100 de 1992, dando claridad a todos los sectores sobre sus responsabilidades para el logro de estos propósitos, incluyendo fuentes de financiación y rutas para articuladoras.



01:19:35 [Muted] [Microphone Off] [Screen Share] [More] [Hand] [Chat] [Participants] [Solicitar control] [End Call]

NOHORA VERANO (Invitado)

+8 [NV] [HE] [SG Sandra Milena García] [MP Monica Peña (Invitado)] [D diegana72] [Sandra Milena García (Invitado)]

Contactos

- Compartir invitación
- EP Esperanza Suarez Pico (Invitad)
  - AF Alex Fajardo (Invitado)
  - C. Connieps (Invitado)
  - DT Diana Patricia Prieto Trívino Organizador
  - D diegana72
  - FD FUNDACIÓN DELOI (Invitado) ...
  - HE Henry Infante CEO CORPORA.
  - ID ILIANA MARIA MUÑOZ DURAN
  - LP Leonardo Páez (Invitado)
  - LB Luz Esperanza Gallo Bonilla (In
  - MY Martha Liliana Agudelo Valer
  - MP Monica Peña (Invitado)
  - NV NOHORA VERANO (Invitado)
  - SO Sandra Jaime Ospina (Invitado)
  - SG Sandra Milena García (Invitado) ...



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono: 5553939 ext. 1032

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210018500  
Accionante: HENRY JESÚS INFANTE SALAZAR  
Accionado: MINISTERIO DE TRABAJO

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

**FALLO No. 119**

**I. ANTECEDENTES**

Procede el Despacho a emitir fallo de primera instancia dentro de la acción de tutela presentada por HENRY JESÚS INFANTE SALAZAR en contra del MINISTERIO DE TRABAJO.

**1.1 SITUACIÓN FÁCTICA**

El accionante narró, en síntesis, los siguientes hechos:

Que el 29 de abril del 2021 solicitó cita presencial y/o virtual con el Ministro de Trabajo.

Que ya han transcurrido más de 15 días desde que radicó la petición pero no ha obtenido respuesta.

Que la cita que pidió es de suma urgencia, ya que luego del 16 de diciembre de 2019, fecha en la cual se instaló la Mesa Nacional de Empresas Asociativas de trabajo, no se ha vuelto a reunir dicha mesa de trabajo.

Que el 53% de la población en Colombia está pendiente de la organización de esta Mesa de trabajo, a través de la cual se pondrán en funcionamiento las Empresas Asociativas de Trabajo, ley 10 de 1991.

**1.2 PETICIONES**

El accionante solicitó expresamente:

“Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que me asigne una agenda para una cita Virtual o presencial para revisar el tema”.

### **1.3. DEL TRÁMITE PROCESAL**

Por reparto del 2 de junio de 2021, le correspondió conocer de la presente acción de tutela a este Despacho, siendo admitida mediante auto de la misma fecha, en el que se dispuso la notificación a la entidad accionada y se le otorgó el término de dos (2) días para que se pronunciara al respecto.

### **1.4 CONTESTACIÓN DE LA ACCIONADA**

Mediante memorial del 4 de junio del 2021, la accionada contestó la tutela, en la cual manifestó que el derecho de petición radicado por el señor Henry Jesús Infante Salazar fue atendido por la Dra. Ángela María Caro Bohórquez, Asesora del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección y Gestión Territorial, quien en ejercicio de sus funciones procedió a dar la debida contestación asignándole fecha, hora y link para la reunión, a través de correo electrónico suministrado por el peticionario.

La entidad accionada también señaló que, de acuerdo con los hechos narrados por la accionante y al informe proporcionado por el Despacho del Viceministro De Relaciones Laborales e Inspección, nos encontramos frente a la figura de carencia actual de objeto por hecho superado.

### **1.5 PRONUNCIAMIENTO ADICIONAL DEL ACCIONANTE**

El accionante radicó un memorial el 9 de junio de 2021 (documento 6 del expediente digital), en el cual le informó al Despacho lo siguiente:

“Envió anexo copia del email donde le solicite Audiencia al Sr. Ministro de Trabajo, esto de acuerdo a lo que el Sr. Juez me solicito. quería (sic) además comentarle que el de acuerdo a lo dicho por el Juzgado 32, me cito a audiencia virtual, audiencia, que era para el día de hoy, pero a la cual el No asistió, sino envió una Representante, Representante que dejo constancia, que Ella solo escucharía y le daríaa conocer al Ministro Mi solicitud, cosa que realizamos a cabalidad, pero No se si eso cumple que miDerecho de petición que realice el 29 de abril del 2021”.

### **1.6 ACERVO PROBATORIO**

En el presente trámite constitucional obran las siguientes pruebas:

1. Copia del e-mail del 29 de abril del 2021.

2. Pantallazos de impresión de correo electrónico donde se envió respuesta a la solicitud al petionario.
3. 3. Declaración informal del declarante respecto de la reunión sostenida con una delegada del Ministro de Trabajo.

## **II. CONSIDERACIONES**

### **2.1 PROBLEMA JURÍDICO**

En el presente caso se deberá establecer si se ha vulnerado el derecho constitucional fundamental de petición del accionante porque el Ministro de Trabajo no se ha reunido directamente con él.

### **2.2 DERECHO QUE SE CONSIDERA VULNERADO -Derecho de petición:**

Una de las principales características del derecho de petición radica en la expresión de su propio contenido, que según el artículo 23 de la Constitución Política, prescribe:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...).”

Acudiendo además al contenido constitucional del artículo 23, surge el alcance del derecho fundamental de petición, el cual no es otro que una vez formulada la solicitud, sea por motivos de interés general o particular, el petionario adquiere el derecho a obtener pronta resolución. Como consecuencia, impone el correlativo deber a la autoridad pública de dar una rápida respuesta, la cual debe ser consecuente con la solicitud planteada, pues no se trata de hacer un simple pronunciamiento, sino que se debe dar una respuesta adecuada a lo pedido. Esto no significa que el Estado esté obligado siempre a acceder a la petición, ya que su deber es resolverla independiente de su sentido, el que dependerá de las circunstancias de cada caso en particular.

La Ley 1755 del 30 de junio de 2015, reguló el derecho fundamental de petición sustituyendo, en lo pertinente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”.

Por otro lado, la Corte Constitucional<sup>1</sup> ha indicado que la carencia actual de objeto por hecho superado se da cuando:

---

<sup>1</sup> T-038-19, MP: Cristina Pardo Schlesinger

“Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado”.

Así mismo, la Corte Constitucional ha expresado que la consecuencia de este fenómeno jurídico, no puede ser otro que declarar improcedente la acción de tutela, tal como se evidencia en la sentencia T-519-1992, al expresar que:

“La acción de tutela tiene por objeto la protección efectiva y cierta del derecho presuntamente vulnerado o amenazado, lo cual explica la necesidad de un mandato proferido por el juez en sentido positivo o negativo. Ello constituye a la vez el motivo por el cual la persona que se considera afectada acude ante la autoridad judicial, de modo que si la situación de hecho de lo cual esa persona se queja ya ha sido superada en términos tales que la aspiración primordial en qué consiste el derecho alegado está siendo satisfecha, ha desaparecido la vulneración o amenaza y, en consecuencia, la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío. Lo cual implica la desaparición del supuesto básico del cual parte el artículo 86 de la Constitución y hace improcedente la acción de tutela”.

### **2.3. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

En el *sub judice* quedó probado que Henry Jesús Infante Salazar presentó derecho de petición ante la entidad accionada el día 29 de abril de 2021, con la cual solicitó cita presencial y/o virtual con el Ministro de Trabajo.

También está acreditado en el expediente que la entidad accionada, mediante correo electrónico dirigido al accionante el 4 de junio de 2021, le agendó a éste una cita con la Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar para el día 9 de junio de 2021.

Finalmente, con el memorial radicado por el propio accionante el día 9 de junio de 2021, quedó probado que, en esa fecha, él se reunió de forma virtual con la Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio de Trabajo, a quien tuvo la oportunidad de exponerle sus inquietudes, al paso que la funcionaria se comprometió a transmitirle la información al ministro del ramo.

Visto así el asunto, es claro que el accionante no logró el propósito original que tenía al radicar la petición, cual era reunirse directamente con el Ministro de Trabajo. Sin embargo, ello no supone una vulneración al derecho de petición, pues, la administración le concedió la cita requerida, solo que se delegó a una funcionaria del nivel directivo del ministerio de trabajo para que atendiera al peticionario.

Ahora bien, lo anterior no significa que los requerimientos que haya podido realizar el accionante Henry Jesús Infante Salazar durante la reunión del 9 de junio puedan quedar sin respuesta, pues, en este caso el Despacho simplemente está verificando lo relacionado con la petición de una reunión para tratar diferentes temas referentes a la Mesa Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo. Por lo tanto, es claro que, si la funcionaria del ministerio de trabajo que atendió al peticionario, recibió alguna solicitud durante la reunión mencionada, deberá tramitarla y resolverla en los términos de ley, pues, de lo contrario podría afectar el derecho de petición del accionante y dar lugar a la interposición de una nueva acción de tutela.

Corolario de lo expuesto, en el presente caso se tiene que, aunque la entidad accionada resolvió de manera extemporánea la petición del accionante, para la fecha en la que se expide este fallo de tutela, la vulneración al derecho de petición ya cesó. Teniendo en cuenta esto, se tiene que en este caso operó lo que se ha dado en denominar un hecho superado. Por esta razón se negará el amparo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**FALLA:**

**PRIMERO: NEGAR** el amparo de los derechos fundamentales invocados por HENRY JESÚS INFANTE SALAZAR.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a los interesados que la presente decisión podrá ser impugnada dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO:** Si el presente fallo no es impugnado, **REMÍTASE** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f18cf0d99c6cb869027a441353c7a0e647b7d562c0d446f3c30d463d6f456f6**

**7**

Documento generado en 17/06/2021 03:04:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor  
**JUEZ ADMINISTRATIVO (REPARTO)**  
Ciudad

**REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** HENRY JESUS INFANTE SALAZAR

**ACCIONADO:** MINISTRO DE TRABAJO

Yo, HENRY JESUS INFANTE SALAZAR , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en CRA 5 N 19 33 CASA 43 URBANIZACION LA ARBOLEDA, FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, actuando a nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

**HECHOS**

1. En fecha 29 de abril del 2021, a través de Derecho de Petición el cual anexo, solicite muy comedidamente cita Presencial y/o virtual con el Señor Ministro.
2. Hoy 15 días después no he tenido razón, ni respuesta al derecho de petición.
3. Cita de suma urgencia ya que desde el 16 de diciembre del año 2019 que se instaló la Mesa nacional de Empresas Asociativas de trabajo, no lo ha vuelto a realizar, no sabemos el porqué, si El, no conoce de la Mesa de trabajo, o cuando se realizó el cambió de la Ministra a principios del 2020, no le fue informado al nuevo Ministro.
4. El 53% de la población en Colombia está pendiente de la organización de esta Mesa de trabajo a través de la cual se pondrán en funcionamiento las Empresas Asociativas de Trabajo, ley 10 de 1991.

**PETICION**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados **ORDENÁNDOLE** a la autoridad accionada que me asigne una agenda para una cita Virtual o presencial para revisar el tema.

## MEDIOS DE PRUEBAS

i. Copia del email que le envié en fecha 29 de abril del 2021.

## JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

## NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaria de su Despacho o al email [ceo-nacional@empresasasociativasdetrabajo.online](mailto:ceo-nacional@empresasasociativasdetrabajo.online)  
Teléfono 3012270213

El Accionado en el email: [notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co).  
Dirección de correspondencia: cra 14 n 99-33 - Teléfono 3779999

Ruégale, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

**Firma** \_\_\_\_\_  
NOMBRE HENRY JESUS INFANTE SALAZAR  
C.C: 19.300.338  
DIRECCIÓN CERA 5 N 19 33 CASA 43 FUSAGASUGA CUNDINAMARCA  
CORREO ELECTRÓNICO: [ceo-nacional@empresasasociativasdetrabajo.online](mailto:ceo-nacional@empresasasociativasdetrabajo.online)  
TELÉFONOS DE CONTACTO: 3012270213

- Henry Jesús Infante Salazar <ceo-nacional@empresasasociativasdetrabajo.online>

jue, 29 abr 2021 10:01:17 PM -0500ENVIADO

Para "solucionesdocumental" <solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co>

Etiquetas

DR. ANGEL CUSTODIO CABRERA.

Agradeceríamos a usted poder concertar una cita presencial o virtual, pero con el Ministro directamente, llevamos desde el 2019, en el cumplimiento de un compromiso que inicialmente se comenzó con el Dr. Bahena como Viceministro, pero con el retiro de El, quedamos abandonados.

LA EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO SON LA SOLUCION A ESTE CAOS QUE HOY TIENE COLOMBIA, ES ESPECIAL DESPUES DE ESTA PANDEMIA. NOSOTROS SOMOS LA SOLUCION.

Hemos estado a punta de email de ida y vuelta y no hemos podido cerrar un proceso que llevaría a:

- Ampliar el rango de cotización en el SGSST
- Bajar la tasa de desempleo.
- Formalizar laboralmente ese 53% de la población Colombiano que hoy lo requiere.
- Evaluar y certificar en labores a la población que ya desarrolla labores pero descertificados.
- Entre muchos otros.

HENRY JESUS INFANTE SALAZAR.

**CEO**

**CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.**

CONTACTO: PBX 1-8718035 **móvil:** 3012270213

[https://www.facebook.com/groups/formalizacion/?source\\_id=101002944940756](https://www.facebook.com/groups/formalizacion/?source_id=101002944940756)

Agradecería no modificar el asunto, ni borrar el historial de los correos para su debido seguimiento.

La presente información se envía únicamente para el destinatario, es de carácter CONFIDENCIAL y PRIVADO. Todos los derechos son propiedad de LA CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO. Está PROHIBIDA la modificación, retransmisión, difusión, copia u otro uso de esta información por cualquier medio. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor de contactar al remitente y borrar el mensaje y sus **ANEXOS**, EN SU CASO.

**Respuesta Ciudadana 92021045266 a PETICION No. 7-2021-153131**

servicioalciudadano@sena.edu.co | JUE JUN 3 4:03 PM | 22 minutos leídos | 020

Apreciado Henry Jesus Infante Salazar

Se ha emitido respuesta a PETICION con radicado 7-2021-153131

<b>Radicado Respuesta</b>	92021045266
<b>N.I.S.</b>	2021-01-166831

1-5055

Bogotá D.C.

Señor:

HENRY JESUS INFANTE SALAZAR

[corponaldeat@gmail.com](mailto:corponaldeat@gmail.com)

CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.

Asunto: Repuesta comunicación No. 7-2021-153131 - NIS.: 2021-01-166831.

Respetado Señor Infante, atendiendo a su petición en la cual manifiesta:

En cumplimiento de lo expuesto en el marco jurídico anteriormente citado y en atención a su requerimiento, es preciso señalar que funcional y misionalmente, el SENA, no tiene dentro de sus competencias o misionalidad coordinar y establecer mesas de trabajo con Ministerios y demás Entes del Gobierno Nacional, para el favorecimiento de un grupo específico de personas, situación que desbordaría los alcances de la Institución y es contraria a los principios constitucionales de igualdad para todos los ciudadanos colombianos. (lo subrayado es Mío).

Respuesta que no es clara debido a:

El decreto 1100 de 1992, en su artículo 16 párrafo Asesoría. Las acciones orientadas a facilitar la aplicación de conceptos, procesos, mecanismos e instrumentos socio-empresariales mediante el acompañamiento a los asociados en sus puestos de trabajo. (lo subrayado es Mío).

En Fecha 7 de marzo del 2021 en el plan Operativo de Apoyo a la Empresas asociativas de Trabajo dejo claridad que iba a cumplir con lo dicho en el decreto 1100 de 1992 (artículos 16 y 17) y decreto 1072 del 2015 (artículos 2.2.8.2.16 y 2.2.8.2.17), plan operativo firmado por los Dres. Orozco y Fuentes y además por la Dra Nidia Gómez

Pérez como Directora de Formación Profesional.

En fecha 15 de julio del 2020 el Ministerio de Trabajo traslado por competencia al Dr. Hernán Fuentes en su calidad de Director de Empleo y Trabajo su obligatoriedad en el cumplimiento de la ley 10 de 1991 artículo 23 y el decreto 1100 de 1992 artículo 21. anexo documento.

En fecha 15 de julio del 2020 el Ministerio de Trabajo, me dio a conocer el traslado de su obligatoriedad en el cumplimiento de la ley 10 de 1991 artículo 23 y el decreto 1100 de 1992 artículo 21. anexo documento.

En fecha 18 de agosto del 2020, el Ministerio de trabajo nos dio a conocer que dentro de las funciones del SENA es desarrollar estas mesas de trabajo, anexo documento.

En fecha 24 de septiembre del 2020 el Ministerio de trabajo, confirmo el traslado por competencia del Ministerio de Trabajo su obligatoriedad en la ley 10 de 1991 artículo 23 y el decreto 1100 de 1992 artículo 21, anexo documento.

La ley 10 de 1991 en su Artículo 22 deja claridad de la obligatoriedad que tienen la Empresas oficiales como lo son el ICBF, Min-Trabajo, Min-Interior, Min-Salud, Min-Educación, Min-Cultura, y Min-tics, en facilita el acceso a los recursos de la EAT.

Por otro lado Dr. Gamba cuando nos dice que accedamos a través de utilizar la ruta para Empresarios, ruta donde se oferta y se demanda empleo en forma individual, no tiene nada que ver con los proceso de las EAT donde los Trabajadores son Empresarios y los Empresarios son los Trabajadores.

Quiero anexo también enviarle el video institucional sobre Empresas Asociativas de Trabajo, que publico el SENA para su conocimiento.

Me permito otorgarle respuesta en el siguientes sentido:

Sea lo primero, precisar que, teniendo en cuenta que la respuesta inicial otorgada por esta Coordinación no constituye "per se" un acto administrativo y que por consiguiente no le es aplicable los recursos de reposición y subsidio apelación conforme a lo indicado en el Decreto 1437 de 2011; e interpretaremos su oficio denominado: "RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO.", como otra petición sobre el asunto en particular el cual solicita sea trasladado adicional al Ministerio, para la cual así procederemos, esto es; la petición inicial, esta adicional junto con ambas respuestas serán remitidas al ministerio, para que se pronuncien conforme así lo considere según sea su competencia.

Por otro lado, en el entendido que su oficio obedece a una serie de cuestionamientos respecto de la respuesta dada a su petición con radicado 92021043472 y N.I.S. 2021-01-166831, es importante hacer las siguientes claridades frente a los hechos por usted expuestos:

"El decreto 1100 de 1992, en su artículo 16 parágrafo Asesoría. Las acciones orientadas a facilitar la aplicación de conceptos, procesos, mecanismos e instrumentos socio-empresariales mediante el acompañamiento a los asociados en sus puestos de trabajo. (lo subrayado es Mío)".

Respuesta: Como se ha venido manifestando, así como usted también lo ha indicado en varios de sus oficios, efectivamente se viene dando cumplimiento con este compromiso, en las cuales evidencia el acompañamiento por

parte del equipo de Emprendimiento del SENA, en asesoría y estructuración en la formulación de los proyectos a las EAT, lo anterior en concordancia con el Plan Operativo de apoyo a las EAT, radicado en el Ministerio de Trabajo.

"En Fecha 7 de marzo del 2021 en el plan Operativo de Apoyo a la Empresas asociativas de Trabajo dejo claridad que iba a cumplir con lo dicho en el decreto 1100 de 1992 (artículos 16 y 17) y decreto 1072 del 2015 (artículos 2.2.8.2.16 y 2.2.8.2.17), plan operativo firmado por los Dres. Orozco y Fuentes y además por la Dra. Nidia Gómez Pérez como Directora de Formación Profesional."

Respuesta: Es preciso señalar, que el SENA, viene dando cumplimiento a los compromisos señalados en el Plan Operativo de Apoyo a las EAT, brindando a través de sus 117 Centros de Desarrollo Empresarial los servicios de orientación, asesoría en formulación plan de negocio para Otras Fuentes de Financiación y entrenamientos, a los emprendedores que han manifestado su interés de conformar EAT. Lo anterior en cifras se traduce en la atención de veintisiete (27) representantes de futuras EAT, que buscan asociar a más de ciento cuarenta (140) personas a nivel nacional. Adicional a ello, los orientadores SENA se encuentran asesorando la formulación del plan de negocio de ocho (8) EAT cuyos representantes han manifestado que formarán parte de un proyecto denominado "Aguja Dorada", liderado por la Corporación Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo con el que se busca crear 50 EAT en el sector de las confecciones en todo el país.

Vale la pena agregar que el acompañamiento técnico brindado por los Centros de Desarrollo Empresarial SENA – SBDC se ha complementado con otras acciones que van más allá de los compromisos plasmados en el Plan Operativo, tales como la creación de instrumentos para la caracterización de futuros asociados a las EAT y la gestión para la asistencia de los emprendedores a la Formación Complementaria de Formalización de Empresas Asociativas de Trabajo, impartida por el SENA.

"En fecha 15 de julio del 2020 el Ministerio de Trabajo traslado por competencia al Dr. Hernán Fuentes en su calidad de Director de Empleo y Trabajo su obligatoriedad en el cumplimiento de la ley 10 de 1991 artículo 23 y el decreto 1100 de 1992 artículo 21. anexo documento".

Respuesta: Mediante RAD. 02EE202041060000031492 - 02EE202041060000042886, el Ministerio del Trabajo, precisa los alcances del artículo 2.2.8.2.17. del Decreto 1072 de 2015, frente a capacitación, asesoría, asistencia, técnica y consultoría, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presentará anualmente un plan operativo de apoyo a las Empresas Asociativas de Trabajo. Dado lo anterior, se trasladó a dicha entidad la solicitud (Anexo 1), para que pueda responder de forma directa al peticionario en el marco de sus funciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, compromisos que se vienen cumpliendo, tal y como se observa en la respuesta anterior.

Ahora bien, toda vez y como se ha manifestado las acciones del plan operativo no son exclusivamente de la Dirección de Empleo y Trabajo, mediante correo electrónico del 16 de febrero del 2021, el Director General del SENA, delegó en la Dirección de Formación Profesional la responsabilidad de coordinar, organizar, gestionar y verificar el cumplimiento del mismo.

"En fecha 15 de julio del 2020 el Ministerio de Trabajo, me dio a conocer el traslado de su obligatoriedad en el cumplimiento de la ley 10 de 1991 artículo 23 y el decreto 1100 de 1992 artículo 21. anexo documento".

Respuesta: Se reitera que, mediante RAD. 02EE202041060000031492 - 02EE202041060000042886, el Ministerio del Trabajo, precisa los alcances del artículo 2.2.8.2.17. del Decreto 1072 de 2015, frente a capacitación, asesoría, asistencia, técnica y consultoría, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presentará anualmente un plan

operativo de apoyo a las Empresas Asociativas de Trabajo. Dado lo anterior, se trasladó a dicha entidad la solicitud (Anexo 1), para que pueda responder de forma directa al peticionario en el marco de sus funciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Compromisos que se vienen cumpliendo.

En fecha 18 de agosto del 2020, el Ministerio de trabajo nos dio a conocer que dentro de las funciones del SENA es desarrollar estas mesas de trabajo, anexo documento".

Respuesta: Se aclara, que en la respuesta emitida por el Ministerio del Trabajo con radicado 02EE201941060000062976, en ningún momento se pronuncia frente a mesas de trabajo, por el contrario, reitera lo expuesto en la respuesta del 15 de julio del 2020, frente a la obligación del SENA de brindar capacitación, asesoría, asistencia, técnica y consultoría, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presentará anualmente un plan operativo de apoyo a las Empresas Asociativas de Trabajo. Dado lo anterior, se trasladó a dicha entidad la solicitud (Anexo 1), para que pueda responder de forma directa al peticionario en el marco de sus funciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Compromisos que se vienen cumpliendo, como se ha venido exponiendo.

Sin embargo, sobre la solicitud puntual de gestionar reuniones con diferentes existe pronunciamiento judicial favorable al SENA, por ejemplo, en fallo de tutela se segunda instancia emitido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBOS, sobre acción de tutela interpuesta por la señora IVONNE LISBETH MEDINA RINCON, de febrero del 2021; sobre la petición puntual en la cual manifestaba:

"para la continuación del proceso, se requiere que el Director del SENA, gestione una reunión con el ICBF, la secretaria encargada de los niños y niñas de 0 a 5 años y la Caja de Compensación Familiar para presentar los servicios que se pretenden emplear en la empresa en creación." (cursivas y negrillas propias)

EL señor juez, además de indicar que sobre el particular se otorgó respuesta conforme los preceptos de ley, manifestó:

"Considera esta Sala que según la norma en cita, la Agencia Pública de Empleo carece de iniciativa para adelantar la solicitud elevada por Ivonne Lisbeth Medina Rincón, y que la misma le señaló ante qué entidad se podría acercarse para adelantar los trámites referentes para dar solución a su petición."

En ese sentido, lo invitamos a que se acerque las diferentes entidades para gestión de las reuniones que considere pertinentes según necesidad, entre de los cuales puede estar el Ministerio del Trabajo ente rector de la política laboral del país y coordinador el sector trabajo, para que cada uno desde su competencia otorguen orientación y respuesta.

"En fecha 24 de septiembre del 2020 el Ministerio de trabajo, confirmo el traslado por competencia del Ministerio de Trabajo su obligatoriedad en la ley 10 de 1991 artículo 23 y el decreto 1100 de 1992 artículo 21, anexo documento."

Respuesta: En cumplimiento de dicho traslado se presentó ante el Ministerio del Trabajo, el Plan Operativo de Apoyo a las EAT, al cual se viene dando cumplimiento, como ya se ha manifestado y evidenciado.

7. "La ley 10 de 1991 en su Artículo 22 deja claridad de la obligatoriedad que tienen la Empresas oficiales como lo son el ICBF, Min-Trabajo, Min-Interior, Min-Salud, Min-Educación, Min-Cultura, y Min-tics, en facilita el acceso a los recursos de la EAT."

Respuesta: Desde el SENA, no podemos pronunciarnos frente a compromisos Institucionales de terceros, le recomendamos gestionar acercamientos con las Entidades señaladas.

8. "Por otro lado Dr. Gamba cuando nos dice que accedamos a través de utilizar la ruta para Empresarios, ruta donde se oferta y se demanda empleo en forma individual, no tiene nada que ver con los procesos de las EAT donde los Trabajadores son Empresarios y los Empresarios son los Trabajadores. (...)

Sin otro particular y esperando por el bien de Colombia ese apoyo que tanto requieren estos Emprendedores interesados en ser apoyados por el SENA en todos sus procesos, Hoy ya llevamos mas de 7000 personas capacitadas y dentro de los procesos de EAT y de acuerdo a lo hablado en la Mesa nacional Permanente que se sentó el 16 de diciembre del 2019 en las oficinas del SENA Nacional quedamos en apoyar 1 millón de personas para el año 2025. "

Respuesta: Al respecto, sea lo primero reiterar las acciones misionales que desde el marco normativo son competencia de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, se encuentran el marco del fomento e impulso de una cultura de emprendimiento y empresarismo mediante asesoría a los Centros de Formación, para acompañar iniciativas de creación y consolidación de empresas y acceso a los recursos del Fondo Emprender, que para este caso se realizarán bajo el desarrollo de convocatorias públicas y con los siguientes servicios a los emprendedores que manifiestan su deseo de crear o fortalecer su empresa:

Jornadas de orientación: son espacios que tienen por objetivo dar a conocer a los interesados los servicios de asesoría y entrenamiento que ofrecen los Centros, además de promover la cultura del emprendimiento, y de la creación y fortalecimiento de empresas, así como la creación y retención de empleos.

Asesoría para la creación de empresa y desarrollo empresarial: son espacios donde se brinda orientación o instrucción confidencial, sustancial e individual que se proporciona tanto a dueños de negocios existentes como a emprendedores. Sus objetivos son: modelación idea de negocio, validación temprana de la iniciativa, apoyo en la formulación del proyecto empresarial, creación y fortalecimiento de las empresas y optimización de la capacidad de gestión del dueño del negocio o del emprendedor.

Formulación planes de negocio para otras Fuentes de Financiación: este servicio tiene como propósito aumentar las posibilidades de que el emprendedor pueda acceder a recursos de capital semilla de otras fuentes de financiación diferentes al Fondo Emprender, tales como: recursos propios, préstamos bancarios, fondos de capital privado, recursos provenientes de programas especiales, concursos o convocatorias para acceder a capital, recursos de entes territoriales, entre otros.

Por otro lado, se le reitera como en anteriores oportunidades lo ha manifestado la Dirección de Empleo, que la Agencia Pública de Empleo, como prestador autorizado del servicio Público de Empleo, actúa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 722 de 2013 y en ese sentido desde la competencia que nos asiste, hasta la fecha la Agencia Pública de Empleo como prestador autorizado del Servicio Público de Empleo, no tiene el reporte de ninguna de las entidades por usted enunciadas respecto a vacantes similares para apoyar en el ejercicio de intermediación laboral. Así las cosas, para apoyar este proceso de intermediación laboral la invitamos nuevamente a inscribirse a través de la herramienta vía web disponible en el link <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>, y/o ponerse en contacto con los orientadores ocupacionales de su respectivo domicilio y lo acompañen en la respectiva inscripción y búsqueda de una oportunidad laboral desde su perfil

En ese sentido, se facilita el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las

acciones de formación de la Entidad, constituyéndose en un modelo de servicio público, gratuito, indiscriminado y transparente que facilita el contacto organizado entre los buscadores de empleo y las empresas que requieren talento humano, una vez los buscadores de empleo y/o las empresas se hayan registrado en el web disponible que tiene el Sena en el link <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>.

Finalmente, y entendiendo la petición puntal, de trasladar su petición al Ministerio de Trabajo, actuaremos de conformidad.

Atentamente,

Carlos Arturo Gamba Castillo  
Coordinador Nacional de Emprendimiento  
Dirección General  
Bogotá, Colombia  
Calle 57 No. 8-69 Torre Norte Piso 5  
Tel.: +57 (1) 5461500 IP. 13068  
[cgamba@sena.edu.co](mailto:cgamba@sena.edu.co)

Atentamente,



### Grupo Administración De Documentos

[servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) –

[grupoadmondocumentos@sena.edu.co](mailto:grupoadmondocumentos@sena.edu.co)

5461500

Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)

**20 documentos adjuntos**

C.E.(FRM)-7-2021-1... .html	R.E.(FRM) - 9-2021-... .html
1.PNG 01-MAIL-Anexo....png	24 SEPTIEMBRE DEL 2... .pdf
18 DE AGOSTO DEL 2... .pdf	15 DE JULIO 2020.PD... .pdf
15 DE JULIO 2020.PD... .pdf	01-MAIL-Recibidos Ex... .htm
R.E.(FRM) - 9-2021-... .html	C.E.(FRM)-7-2021-1... .html
1.PNG 01-MAIL-Anexo....png	ACTA 7- APROBACION... .pdf
C.E.(FRM)-7-2021-13... .htm	01-MAIL-RECIBIDOS ... .htm
R.E.(FRM) - 9-2021-0... .htm	01-MAIL-Recibidos Ex... .htm
R.E.(FRM) - 9-2021-... .html	C.E.(FRM)-7-2021-1... .html
ACTA 7- APROBACION... .pdf	01-MAIL-Recibidos Ex... .htm

---



No. Radicado: 08SE202021200000031762  
Fecha: 2020-10-02 12:26:01 pm  
Remitente: Sede: CENTRALES DT  
Depen: SUB. DE FORMALIZACION Y PROTECCION DEL EMPLEO  
Destinatario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE202021200000031762



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Bogotá D.C, 1 de octubre de 2020

Doctor  
**HERNAN DARIO FUENTES SALDARRIAGA**  
Director de Empleo y Trabajo  
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA  
Calle 57 N 8 - 69  
[hernan.fuentes@sena.edu.co](mailto:hernan.fuentes@sena.edu.co)  
[servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co)

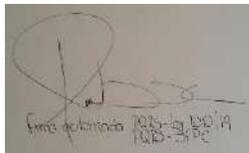
**Referencia:** Traslado por competencia – Comunicación EXT20-00146706 - RAD 05EE202010000019000515

Cordial saludo,

Con el fin de atender lo solicitado en la comunicación relacionada en el asunto por parte del ciudadano HENRY DE JESUS INFANTE SALAZAR, relacionada con empresas asociativas de trabajo y frente a la cual requiere apoyo para visibilizar los procesos en los que participa actualmente, esta solicitud fue remitida a la Vicepresidencia de la República mediante correo electrónico adjunto a esta comunicación.

Respetuosamente nos permitimos trasladar esta comunicación, para que teniendo en cuenta sus competencias, se pueda responder de forma directa y de fondo al solicitante sobre este particular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



**DIEGO FERNANDO RUBIO**  
Subdirector de Formalización y Protección del Empleo.

Revisa: D.F. Rubio - SFPE  
Proyecta: Seljaiek



Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Anexo:



lo  
enunciado



**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1)3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)**





Bogotá D.C, 24 de septiembre 2020

No. Radicado: 08SE202021200000030679  
 Fecha: 2020-09-24 07:46:00 pm  
 Remitente: Sede: CENTRALES DT  
 Depen: SUB. DE FORMALIZACION Y PROTECCION DEL EMPLEO  
 Destinatario: CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.  
 Anexos: 0 Folios: 1  
 08SE202021200000030679

Peticionario(a)  
**HENRY JESUS INFANTE SALAZAR**  
 CEO  
 CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.  
[corponaldeat@gmail.com](mailto:corponaldeat@gmail.com)  
 CONTACTO: PBX 1-8718035 - movil: 3012270213  
 Bogotá D.C – Colombia



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

### ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD

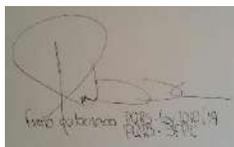
Cordial saludo

La Subdirección de Formalización y Proyección del Empleo (SFPE), en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 4108 de 2011 y el artículo el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se permite dar respuesta a la solicitud, en los siguientes términos

- i) El traslado al SENA, por competencia se realizó a nombre de Doctor HERNÁN FUENTES Director de Empleo y Trabajo Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- ii) La solicitud fue radicada bajo “**Radicado: 7-2020-120376 - NIS.: 2020-01-167555 de Fecha: 03/08/2020 7:55:16 a. m.**” y asignada a la profesional JACKELINE GONZALEZ SANCHEZ, Abogada Dirección de Empleo y Trabajo Agencia Pública de Empleo Dirección General SENA. (Anexo 1- correo)
- iii) La solicitud se encuentra en trámite y avanzando en la solución de conformidad con su solicitud. (Anexo 2 – correo)

Adjuntamos los radicados para claridad de todos, seguiremos atentos para obtenga una solución de conformidad con las competencias asignadas a cada entidad y que le permita resolver de fondo lo requerido.

Atentamente.



**DIEGO FERNANDO RUBIO**

Subdirector de Formalización y Protección al Empleo

Elaboro: SEljaiek

Aprobó: DRubio **Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
 (57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
 Sede de Atención al Ciudadano  
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
 Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
 018000 112518  
**Celular**  
 120  
**www.mintrabajo.gov.co**



Bogotá D.C, 18 de agosto de 2020.

No. Radicado:	08SE202021200000025627
Fecha:	2020-08-18 02:52:52 pm
Remitente: Sede:	CENTRALES DT
Depen:	SUB. DE FORMALIZACION Y PROTECCION DEL EMPLEO
Destinatario:	CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO
Anexos:	0
Folios:	1



08SE202021200000025627

Señor  
**HENRY JESUS INFANTE SALAZAR**  
Representante legal  
Corporación Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo  
[corponaldeat@gmail.com](mailto:corponaldeat@gmail.com)  
Fusagasugá – Cundinamarca



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**Asunto:** Respuesta a solicitud radicado **02EE201941060000062976**.

Cordial saludo,

La Subdirección de Formalización y Protección del Empleo, en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 15 del Decreto 4108 de 2011, se permite dar respuesta al radicado del asunto en los siguientes términos:

Frente a la solicitud relacionada con: "(...) Visibilizar y apropiar dentro del presupuesto SENA 2020 recursos económicos que faciliten el funcionamiento de la mesa nacional permanente de empresas asociativas de trabajo. (...)".

Se debe precisar que el artículo 2.2.8.2.17. del Decreto 1072 de 2015 que, para los efectos de capacitación, asesoría, asistencia, técnica y consultoría, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presentará anualmente un plan operativo de apoyo a las Empresas Asociativas de Trabajo. Dado lo anterior, se trasladó a dicha entidad la solicitud (Anexo 1), para que pueda responder de forma directa al peticionario en el marco de sus funciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

También es necesario complementar esta respuesta manifestando que frente a este asunto se ha dado respuesta con anterioridad como con el radicado No. **08SE202021200000022358** de fecha 2020-07-15 (Anexo 2), así como por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

La presente consulta se absuelve en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Atentamente,

Firma autorizada PQRB-La 100/19  
PQRB-SAPE

**Diego Fernando Rubio**

Subdirector de Formalización y Protección del Empleo

Elaboró: Dsuescun/Seljaiek

Revisó/Aprobó: DRubio

Anexo: (4) folios

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**

(57-1) 3779999

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



Bogotá D.C, Julio 15 de 2020

No. Radicado: 08SE202021200000022358  
Fecha: 2020-07-15 01:00:40 pm  
Remitente: Sede: CENTRALES DT  
Depen: SUB. DE FORMALIZACION Y PROTECCION DEL EMPLEO  
Destinatario: CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE202021200000022358



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor  
**HENRY JESUS INFANTE SALAZAR**  
Representante legal  
Corporación Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo  
corponaldeat@gmail.com  
Fusagasugá – Cundinamarca

**ASUNTO:** RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION RAD. **02EE2020410600000031492 - 02EE2020410600000042886.**

Cordial saludo.

En atención a la consulta sobre el desarrollo de los artículos 22 y 23 de la Ley 10 de 1991 “*Por la cual se regulan las empresas asociativas de trabajo*” y el artículo 2.2.8.2.17. del Decreto 1072 de 2015, y dando cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 4108 de 2011, esta subdirección, se permite responder en los siguientes términos:

**1. Acceso a las Líneas de Crédito – Art. 22 de la Ley 10 de 1991:**

El artículo 22 de la Ley 10 de 1991, determinó que, **las entidades oficiales** facilitarían “*el acceso a los recursos para adquirir y mejorar maquinaria, herramientas y equipos para estimular la productividad de las Empresas Asociativas de Trabajo*”.

Por su parte, el Decreto 1100 de 1992, en su artículo 20, reglamentó lo dispuesto en artículo 22 de la precitada Ley, en los siguientes términos:

**“Artículo 20. Crédito y financiación. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 10 de 1991, las Empresas Asociativas de Trabajo tendrán derecho a participar en la línea de crédito “BID”, que para el apoyo de formas asociativas de producción y/o servicios, coordina el Departamento Nacional de Planeación, a través del plan nacional de desarrollo de la microempresa.**



**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Para el @MinTrabajoCol

tal @MintrabajoCol

efecto,

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**



**Departamento Nacional de Planeación, determinará las condiciones, plazos y cuantías de los créditos asignados a las Empresas Asociativas de Trabajo (...).** (Negrilla fuera de texto)

Posteriormente, el artículo 20 del Decreto 1100 de 1992, fue compilado integralmente en el artículo 2.2.8.2.20. del Decreto 1072 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo -, como se observa seguidamente:

**“Artículo 2.2.8.2.20. Crédito y financiación. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 10 de 1991, las Empresas Asociativas de Trabajo tendrán derecho a participar en la Línea de crédito "BID", que para el apoyo de formas asociativas de producción y/o servicios, coordina el Departamento Nacional de Planeación, a través del plan nacional de desarrollo de la microempresa. Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación, determinará las condiciones, plazos y cuantías de los créditos asignados a las Empresas Asociativas de Trabajo (...).** (Negrilla fuera de texto)

De lo anterior, se concluye que los recursos a los cuales hace referencia el artículo 22 de la Ley 10 de 1991, reglamentado en el Decreto 1100 de 1992 y compilado en el Decreto 1072 de 2015, están asociados las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de la Microempresa, que coordina el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Ahora bien, en 1994 se expidió el Documento CONPES 2732 – Política Nacional para la Microempresa, para el período 1994 – 1998 – Documento en el cual, se precisa que:

**“En 1988 se redefinió la política de apoyo. El Gobierno Nacional se comprometió con un empréstito con el BID por US\$ 10 millones con el propósito de financiar la estrategia de crédito del Plan. Esta etapa involucró los componentes de comercialización y desarrollo tecnológico.**

**En 1991 se otorgó prioridad al desarrollo tecnológico y al mercadeo de bienes y servicios, y se consiguieron nuevos recursos para crédito por valor de US\$20 millones. Luego, en 1993, se reestructuró la política crediticia, orientando los recursos BID hacia las microempresas más pobres, se separaron las actividades de capacitación y de crédito y se fortaleció el Fondo Nacional de Garantías”.** (Negrilla fuera de texto)

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



Así las cosas, los recursos del empréstito BID, conforme lo reportan los documentos referidos, fueron vinculados al Plan Nacional para la Microempresa del período 1994 a 1998 y ejecutados en actividades de capacitación, de crédito y el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías (Documento CONPES 2758 de 1995).

## 2. Sistema de Información – Art. 23 de la Ley 10 de 1991.

De otro lado, el artículo 23 de la Ley 10 de 1991, dispuso crear **“un sistema de información sobre mercadeo de bienes y servicios y apoyará la gestión de empleo de las Empresas Asociativas de Trabajo”**. (Negrilla fuera de texto)

Por su parte, el Decreto 1100 de 1992, en su artículo 21, reglamentó lo dispuesto en artículo 23 de la precitada Ley, en los siguientes términos:

*“Artículo 21. Sistema de información. **El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Subdirección de Trabajo Asociativo e Informal, creará un sistema de información sobre el mercado de bienes y servicios de que trata el artículo 1º del presente Decreto, formalizando acciones con entidades competentes que puedan aportar información básica para apoyar el objetivo de las Empresas Asociativas de Trabajo”**.*

Posteriormente, el artículo 21 del Decreto 1100 de 1992, fue compilado integralmente en el artículo 2.2.8.2.21. del Decreto 1072 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo -, como se observa seguidamente:

*“Artículo 2.2.8.2.21. Sistema de información. **El Ministerio del Trabajo creará un sistema de información sobre el mercado de bienes y servicios de que trata el artículo 2.2.8.2.1. del presente Decreto, formalizando acciones con entidades competentes que puedan aportar información básica para apoyar el objetivo de las Empresas Asociativas de Trabajo”**.*

Aunado a lo anterior, es pertinente recordar que el Documento CONPES 2732 – Política Nacional para la Microempresa, para el período 1994 – 1998 – integró igualmente este aspecto, como se observa a continuación:

**“Con el apoyo de las Cámaras de Comercio y los Centros de Desarrollo Productivo se implantará el Sistema de Información Comercial para Microempresa y el Sistema de Orientación Tecnológica en todas las capitales de departamento. Para este servicio el DANE pondrá el sistema de información georeferenciada a disposición de los microempresarios y de las agencias interesadas.**

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

***El Sistema de Información Comercial orientará parte de sus acciones a la operación de bolsas de subcontratación, que permita una mayor integración de la microempresa al conjunto de la economía". (Negrilla fuera de texto)***

Puede concluirse que, el artículo 23 de la Ley 10 de 1991, fue desarrollado en concordancia con el artículo 22 de la Ley 10 de 1991, y el Documento CONPES 2732 de 1994. Es decir, el Sistema de Información que apoyaría la gestión del empleo, no sólo de las Empresas Asociativas de Trabajo, sino de toda la estructura empresarial del país, se materializó en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, denominado "SISE".

Cabe recordar que, esta plataforma, permite realizar las transacciones relativas a la gestión y colocación de empleo, entre buscadores de empleo, empresarios y prestadores.

3. Finalmente, establece el artículo 2.2.8.2.17. del Decreto 1072 de 2015 que, para los efectos de capacitación, asesoría, asistencia, técnica y consultoría, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presentará anualmente un plan operativo de apoyo a las Empresas Asociativas de Trabajo. Dado lo anterior, se traslada a dicha entidad, la solicitud para que pueda responder de forma directa al peticionario en el marco de sus funciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

La presente consulta se absuelve en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente;

Firma autorizada POR Ley 1070/19  
POR SFPE

**DIEGO FERNANDO RUBIO**

Subdirector de Formalización y Protección del Empleo

Elaboro: NHeredia

Aprobo: DRubio

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**

(57-1) 3779999

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**

(57-1) 3779999

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

## **ACTA N. 1**

### **MESA NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.**

#### **INSTALACION.**

Siendo las 2 pm del día 16 de Diciembre Del 2019, se da comienzo a la Instalación de la MESA NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes.

1. En fecha 27 de Julio del 2018, El Sr. Henry Jesús Infante Salazar, actuando como Representante Legal de la Corporación Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo, organización Sin Ánimo de Lucro, que busca promover el desarrollo y la organización de Empresas Asociativas de Trabajo, buscando con esta el cumplimiento de la ley 10 de 1991 y el decreto 1100 de 1992, decreto actualizado con el decreto 1072 del 2015 en su artículo segundo, instauro derecho de Petición contra el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Solicitando explicación el por qué no se ha dado el cumplimiento a la ley 10 de 1991 y en especial al artículo 2.2.8.2.17 del decreto 1072 del 2015.
2. En fecha 15 de marzo del 2019, EL JUZGADO CINCUENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, resuelve tutelar el derecho de petición, instaurado al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en cabeza del Director Nacional de Formación o a quien haga sus veces, ordenando al SENA para que en el término de (48) horas atienda la solicitud del Derecho de Petición, instaurado por el sr. Henry Jesús Infante Salazar.
3. En fecha 9 de abril del 2019, se realiza la primera reunión con la participación por parte del SENA la Dra. Laura Belsey Buitrago Díaz, el Dr. Víctor Hugo Martínez Peñaloza y el Dr. Francisco Luis Bedoya Quintero, con el fin de darle cumplimiento a los solicitado por el Sr. Henry Jesús Infante Salazar, reunión en la Cual el Sr. Infante dio a conocer al SENA su obligatoriedad frente a la ley 10 de 1991, y se acordó desarrollar una agenda para este cumplimiento, reunión en la cual se acordó que el Dr. Francisco Bedoya debería liderar el proceso.
4. En fecha 22 de abril del 2019, el Dr. Bedoya, coordina reunión de Henry Infante Salazar se solicita reunión con la Dra. Claudia Rojas Rivera, Coordinadora del Grupo de Gestión Curricular en la Dirección de Formación Profesional, con el fin de revisar y visibilizar en primer lugar el conocimiento por parte del SENA de la ley 10 de 1991 y sus respectivos decretos, reunión en la que se acordó revisar internamente, si el SENA en verdad no tenía el conocimiento sobre la misma como lo afirmaba el Sr. Infante, para Ello en esta Reunión la Dra. Rojas asigno a la Dra. Alicia Esperanza Salas Ramírez, Dinamizadora Red Administrativa y Financiera del Grupo de Gestión Curricular en las Dirección de Formación Profesional
5. El día 14 de mayo del 2019 se acordó reunión del Sr. Infante con la Dra. Alicia Salas, con el fin de determinar si realmente existía el conocimiento dentro del SENA o visibilizar el recorrido que debería tener el proceso. Reunión en la cual se determinó que lo primero que se debería realizar era la construcción del curso Formadores de EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, curso a través del cual

el SENA podría capacitar la población Colombiana en el desarrollo de este sistema empresarial.

6. El día 14 de mayo del 2019 comenzó este proceso que duro hasta el día 1 de noviembre del 2019, día en que a través del código interno del SENA 12210003 se crea el programa llamado FORMALIZACION DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO bajo el código SENA 12210003
7. El Sr. Infante visibilizando una nueva forma para poder acceder, informar y sensibilizar a la población a Colombia, al conocimiento de esta forma Empresarial, encontró que a Través de las Redes Regionales de Emprendimiento y Formalización Laboral y con el Apoyo de las Mesa intersectorial de talento humano del SENA, se podría construir el camino para conseguir el objetivo.
8. Encontrándonos en el proceso llegamos a la conclusión que el Ministerio de Trabajo es el Ente Responsable de acuerdo a lo dicho en el decreto 1072 del 2015 articulo 2.2.8.2.21 y el 2.2.8.2.22, el decreto 1100 de 1992 artículos 20 y 21, la ley 10 de 1991 artículos 23 y 26, solicitamos reunión con el Ministerio.
9. En reuniones coordinadas del 24 de septiembre del 2019 y del 1 de octubre del 2019, reuniones con la participación de:
  - a. El Viceministro de Empleo y Pensiones el Dr. Andrés Felipe Uribe.
  - b. El Viceministro de relaciones Laborales e Inspección el Dr. Carlos Alberto Baena,
  - c. Dra. Lucia Jacqueline Salas Caipa del Grupo de Gestión de Competencias Laborales, en el SENA,
  - d. El Presidente de la Confederación de Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras, el Dr. Ricardo Hurtado.
  - e. La Representante de las Redes Regionales de Emprendimiento y Formalización Laboral, la Dra. Sandra Jaime Ospina.
  - f. El Ceo de la Corporación Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo, el Dr. Henry Jesús Infante Salazar.

Reuniones en las que se acordó instalar y desarrollar la MESA NACIONAL PERMANENTE DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, para lo cual se delegó para la coordinación a:

1. Dr. Manuel González por parte del Ministerio de Trabajo.
2. Dra. Lucia Jacqueline Salas Caipa por parte del SENA.
3. Dra. Sandra Jaime Ospina por parte de las REDES REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO Y FORMALIZACION LABORAL.
4. Dr. Henry Jesús Infante Salazar, por parte de LA CORPORACION NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.

Reunión que los delegados acordaron realizar el día 16 de Diciembre del 2019, a las 2 de la tarde, en el Salón del 9 piso de la Sede Nacional del SENA, Bogotá en la Calle 57 N. 8-69 a la cual se acordó invitar a participar a:

1. EL VICEMINISTERIO DE EMPLEO Y PENSIONES DE MINTRABAJO.

2. EL VICENINISTERIO RELACIONES LABORES E INSPECCION DE MINTRABAJO.
3. EI MINISTERIO DEL INTERIOR.
4. EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
5. EL MINISTERIO DE CULTURA.
6. EL VICEMINISTERIO DE LA CREATIVIDAD Y LA ECONOMIA NARANJA.
7. LA DIRECCION NACIONAL DE PLANEACION.
8. EL SENA.
9. LA CORPORACION NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.
10. LA FEDERACION NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACION.
11. LA CONFEDERACION DE ORGANIZACIONES DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.
12. LAS REDES REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO Y FORMALIZACION LABORAL.
13. FUNDACIONES DEL AMBITO NACIONAL QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL ESTA EL APOYO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMALIZACION LABORAL.

Invitaciones que fueron realizadas de la siguiente forma y con las siguientes respuestas:

1. EL VICEMINISTERIO DE EMPLEO Y PENSIONES DE MINTRABAJO, a través de correo certificado, el cual fue entregado correctamente y fue atendida su participación.
2. EL VICENINISTERIO RELACIONES LABORES E INSPECCION DE MINTRABAJO. a través de correo certificado, el cual fue entregado correctamente y fue atendida su participación.
3. EI MINISTERIO DEL INTERIOR. A través del correo certificado enviado a la Dra. Nancy patricia Gutiérrez, con el radicado N. 19-1670, el cual fue atendido por la Sra. Delia Margarita y la Sra. Dayana, en las extensiones 3102, 3110, 3112 y 1202, asistentes del Despacho de la Ministra, pero no conseguimos información de su asistencia.
4. EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. A través de correo certificado enviado al Dr. José Manuel Restrepo, bajo la entrega de correo, 01001734995, pero reenviado por email, por solicitud de la Sra. Luz Marina Mesa, al email [imesa@mincit.gov.co](mailto:imesa@mincit.gov.co), per la Sra. Catalina Mendoza, quien nos confirmó que fue re-enviada al Viceministro de Desarrollo Empresarial, pero telefónicamente confirmo la Asistencia en Representación de este Viceministerio el Sr. Jorge.....
5. EL MINISTERIO DE CULTURA. A través del correo certificado enviado a la Dra. Carmen Inés Vásquez, bajo la prueba de entrega de correo N. 016001735012, recibido confirmado con la Sra. Doris asistente del Ministerio en la extensión 1202. Pero fue reenviado por solicitud de la Sra. María Irma y la Sra. Diana asistentes del Ministerio, quienes solicitaron lo re-enviáramos al

correo [ministro@mincultura.gov.co](mailto:ministro@mincultura.gov.co), pero a este, la Dra. Katherin Aya P. del grupo de emprendimiento cultural, contesto el email, anexando carta de la Dra. Adriana González Hassig, como coordinadora del grupo de Emprendimiento Cultural, donde nos agradeció su invitación y se disculpó por su inasistencia por tema de agenda, pero dejó claridad que el Ministerio no puede ser miembro con voz y voto de la mesa, a lo cual replicamos a través de e-mail a la fecha de la Mesa no obtuvimos respuesta.

6. EL VICEMINISTERIO DE CREATIVIDAD Y LA ECONOMIA NARANJA. A través del correo certificado, enviado a nombre del Dr. Felipe Buitrago, entrega con prueba bajo el N. 016001735020, que luego por solicitud de la Sra. Eliana Rojas del Viceministerio solicito se la re-enviáramos a [erojami@mincultura.gov.co](mailto:erojami@mincultura.gov.co) email que tuvo como respuesta donde por temas de agenda se disculpó pero dejó claro su interés en que esta se desarrolle.
  7. LA DIRECCION NACIONAL DE PLANEACION. A través del correo radicado con el N. 01560017334979, y radicación en el DNP N: 2019-6630641132, correspondencia que fue entregada a la Dra. Laura Pabón Directora de Desarrollo Social y ella delego a la Sra. Camila Andrea Patiño de la Dirección de Desarrollo Social.
  8. EL SENA. Invitación realizada al Dr. Carlos Estrada con la referencia de entrega por correo certificado bajo el N: 016001734970, la cual por parte de la Dra. Jacqueline Salas confirmo la llegada de la invitación. Quien aclaro que el Dr. Francisco Luis Bedoya, Asesor de la Dirección de Formación Profesional asistirá en Representación del SENA.
  9. LA CORPORACION NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO. Quien fue invitado en forma personal.
  10. LA FEDERACION NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACION, Invitación que se realizó a través de La Sra. Patricia Benavides, Funcionaria de COMFACUNDI, quien aceptó la invitación para la asistencia.
  11. LA CONFEDERACION DE ORGANIZACIONES DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. Invitación que se realizó en forma telefónica quienes confirmaron su asistencia.
  12. LAS REDES REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO Y FORMALIZACION LABORAL. Invitaciones que se realizaron a través de los grupos de what app diseñados para mantener esa comunicación.
  13. FUNDACIONES DEL AMBITO NACIONAL QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL ESTA EL APOYO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMALIZACION LABORAL. Invitaciones que se realizaron a través de campaña de comunicación por email, volantes y redes sociales.
10. Acta que se acordó llevaría el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA PARA LA INSTALACIÓN DE LA MESA**

1. Instalación por parte del Viceministro Dr. Carlos Alberto Baena Viceministro de Trabajo.
2. Participación del Representante del Ministerio de Cultura

3. Participación del Representante de la Dirección Nacional de Planeación.
4. Participación del Representante por parte de la Dirección Nacional del SENA
5. Plan Estratégico y metodología para cumplir con el desarrollo de las Empresas Asociativas de Trabajo por parte del SENA. a través de la Dra. Jacqueline Salas del Grupo de Gestión de Competencias Laborales del SENA.
6. Solicitud de Hojas de Vida para el Nombramiento de la secretaria Técnica para la MESA.
7. Aprobación por la plenaria de los Asistentes para el comienzo de trabajo de la MESA en fecha 21 de enero del 2020. Creando un Grupo de WP a través del cual se mantendrá una información continua sobre el proceso.

Así se Desarrolló la reunión:

ACTA DE REUNION DE LA INSTALACION DE LA MESA PERMANENTE DE  
EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.

Siendo las 2:30 pm, se da inicio a la reunión a la cual se constató la asistencia de 62 personas en total con voz y Voto en la Instalación de la MES NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO

Quienes por consenso se aprobó el siguiente Orden de participación en la Reunión:

1. Propuesta de nombramiento de Moderador y Secretaria de la Instalación de la Mesa.
2. Instalación de la Mesa por parte del Moderador.
3. Llamada a lista a través de la Secretaria, Representante de la Red del Sumapaz para el Emprendimiento y la Formalización laboral.
4. Participación por parte de las Redes Regionales de Emprendimiento y Formalización Laboral.
5. Participación por parte de los grupos representativos de las poblaciones Colombianas informalizadas laboralmente.
6. Participación por parte de la Federación Nacional de Cajas de Compensación, FEDECAJAS.
7. Participación por parte del SENA
8. Participación por parte del Viceministerio de Relaciones Labores e Inspección del Ministerio de Trabajo.
9. Participación por parte del Viceministerio del Empleo y Pensiones de Ministerio del Trabajo.
10. Participación Por parte de la Dirección Nacional de Planeación.
11. Propositiones y Varios.

El Dr. Henry Jesús Infante Salazar como representante de la COPORACION NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO da a conocer este Orden del Día.

**Orden del día el cual fue Aprobado por consenso y unanimidad.**

En este momento comienza la reunión:

1. El Dr. Henry Jesús Infante Salazar, actuando como CEO de la CORPORACION NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO propuso AL Dr. Jorge Eduardo Guerrero Rojas, quien es Representante de la CORPORACION, como CEO FORMALIZADOR en la Red Regional de Emprendimiento y Formalización laboral del META. Como Moderador de la Instalación y a la Dra. Sandra Jaime Ospina, Quien asiste como Representante de la Red Regional de Emprendimiento y Formalización laboral del Sumapaz, como Secretaria.

**Nombramientos que fueron aprobados por Consenso Unánime por parte de los Asistentes.**

2. El Sr. Jorge Guerrero Instala la Mesa Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo y plantea:
  1. La importancia que tiene en diferenciar las CTA (Cooperativas de Trabajo Asociado) de las EAT (Empresas Asociativas de Trabajo) dando a conocer su existencia legal y su diferencia con la Empresas de capital.
  2. El principal problema es la informalidad y no el desempleo, ya que las cifras que el dio fue que 21 millones 100 mil de personas que trabajan solo 8 millones 100 mil cotizan, por lo consiguiente 14 millones trabajan y no cotizan al SGSSS. Y de los 8 millones 100 mil, que cotizan solo 3 millones se pensionan.
  3. Además aclaro la función de acompañamiento a los que desean organizar EAT gestionando ante el SENA el apoyo para desarrollarlas y ante Min-trabajo para su vigilancia y apoyo.
  4. Se habló también de las ventajas que tiene en el pago de seguridad social frente a como pagan las personas como independientes.
  5. Planteo la ruta que propone la Corporación para desarrollar las Empresas asociativas de Trabajo, ruta que consiste en Capacitación en Formalización de Empresas asociativas de trabajo, la certificación en las labores que desarrollan, un plan de negocios que desarrollaran asociativamente y formalizarla para que accedan al SGSSS, y aumentar así la base contributiva de personas a Pensión, EPS, Caja de Compensación y ARL.
  6. Planteo la importancia de la estabilidad laboral de los agremiados a las EAT, obligando por estatutos en ahorrar un 10% de sus ingresos, a través de una Fiduciaria.
  7. La importancia de las EAT para combatir la tercerización de personal y contratar a través de prestación de servicios en una forma formalizada, una SAS contratando una EAT y no una SAS contratando prestadores de servicios en forma individual.

8. Hablo de la tutela que comenzó este proceso.

**Instalación que fue Aprobada por unanimidad por el consenso por parte de los Asistentes.**

3. La Dra. Sandra Jaime Ospina, como secretaria, en este punto llamo a lista que lo realizo a través de que cada uno de los asistentes se inscribieron 62 asistentes con voz y voto en un formato del SENA, el cual se anexa a la presente Acta.

**Sistema de llamado a lista que fue aprobado por unanimidad por el consenso de los Asistentes.**

4. Participa la Dra. Flor Alba Pérez Pardo, Lidera la participación de las Redes Regionales de Emprendimiento y Formalización Laboral.
  1. Explico con ejemplos la formación de desarrollar una EAT, con trabajadores independientes que ya están laborando pero en forma informal, coloco ejemplos gráficos sobre estos.
  2. Explico el sistema general de cómo se desarrollara el programa publico privado, para acompañar, desarrollar, organizar, capacitar, certificar los oficios, desarrollar planes de negocios, formalizar la empresa asociativa de trabajo, gestionar recursos públicos y privados, desarrollando contratos de prestación de servicios, alianzas estratégicos, consorcios, uniones temporales y otros sistemas de agremiación empresarial.
  3. La importancia de tener una Mesa Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo, con la participación del sector público y el sector privado.
  4. Anexamos al acta cuadro presentado y significado de siglas.
  5. Dio a conocer el sueño de la Corporación de desarrollar para los próximos 5 años 50.000 EAT, que consiste en formalizar 1 millón de trabajadores informales.
  6. En esta participación apoyo el Dr. Bernardo Pinilla, CEO Formalizador de la Corporación en la Región del Sumapaz.
  7. Explico la importancia de participar en la Mesa el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.
  8. Apoyo en la charla el Dr. Oscar Oviedo de la Fundación Haciendo por Colombia, mostrando la importancia de las EAT hacia el área de la agricultura.
  9. Apoyo el Dr. Carlos Suarez Sandoval, Rep. Legal de una Fundación con presencia en la RED de Bogotá, Quien dejo ver la importancia delas EAT para formalizar el proceso de los domiciliarios y el moto-taxismo.
  10. Apoyo la Dra. Ginna León de la Fundación FEES dando a conocer la importancia de las EAT en la contratación de los mayores adultos.
  11. La Dra. Flor Alba, mostro la importancia de las EAT, para comenzar a los jóvenes de 16 años en adelante comenzar a motivarlos en el desarrollo de

procesos de emprendimientos y darles una ruta de Emprendimiento y Formalización Laboral.

### **Participación que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

5. Participa El Dr. Ricardo Hurtado, como Representante de la CONFEDERACION NACIONAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, lo hace en Representación de los grupos representativos de las poblaciones Colombianas informal-izadas laboralmente.

1. Dio las gracias a la Corporación por haber liderado este proceso para instalación de la Mesa nacional de EAT.
2. Hizo una breve historia de la ley que creo las EAT desde 1991 y la importancia de las EAT, en la salida de Colombia convertirse en un país con riqueza, porque las personas saben desarrollar labores pero les falta capital para emprender.
3. Se ofreció a participar, como Presidente de la Confederación, en la Mesa para poder apoyar los grupos étnicos de las negritudes, los raizales, los afro-descendientes.  
Dejo claridad que la población negra tiene una gran cantidad de territorio y tiene como desarrollar procesos productivos, pero requieren capital de trabajo. Dio a conocer el acuerdo programático con la presidencia, en el plan de desarrollo pacto por Colombia y pacto por la equidad, donde quedaron un capitulo para estos grupos, y una consulta previa por el emprendimiento.
4. Intervino en apoyo la Dra. Carmen Sosa de las Comunidades negras del Occidente Colombiano, dejo constancia que las personas requieren formalizarse a través de EAT. desarrollando clústeres industriales, para evitar desplazamientos de las personas para que trabajen en su zona, pero requieren capital de trabajo.
5. El Dr. Ricardo deja constancia que si se aplica esta ley 10 de 1991 y el decreto 1100 de 1992, podemos con ello combatir la delincuencia formalizando la población y buscando que las personas tengan salarios y su seguridad social, subsidios de vivienda, subsidios de educación, en toda la población menos favorecida.
6. Estas empresas la salida para buscar la exportación de 121 productos que están acordados con el Estados Unidos en plan.....
7. La importancia de asociar artistas a través EAT, es la forma de como formalizar el tema de Petronio Álvarez.
8. Aprovechar la experiencia desarrollando EAT con adultos Mayores.

### **Participación que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

6. El Dr. Víctor Julio Berrios Hortua, participo en Representación de la Federación Nacional de Cajas de Compensación.:

1. Da a conocer la importancia de poder que toda esa población colombiana que esta in-formalizada pueda acceder a las cajas de compensación.
2. Ofrece las oficinas de la agencia de empleo para facilitar el ingreso de esa población informal a EAT y acceder al SGSSS
3. Ofreció todo el respaldo de la Federación y todas las cajas de compensación federadas allí que cubren el 95% del territorio Colombiano.
4. Ofrecen las Oficinas de las cajas de Compensación para apoyar todo el proceso.
5. Acepto participar en la Mesa Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo.

**Participación que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

7. Participa El Dr. Francisco Bedoya como Representante del SENA.
  1. Da la bienvenida por parte del Sena a la MESA NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.
  2. Ofreció de parte del Director General del SENA todo el apoyo a la Mesa.
  3. Pidió el apoyo de las Fundaciones a sacar el proceso les Solicito que no dejen sola la Corporación, el compromiso es de todos y requiere que la Fundaciones recolecten la información de las necesidades y la caracterice lo que en materia de capacitación se requiera.
  4. Ofreció 6.000.000 de formaciones en el país para el año 2020, en todas las áreas del conocimiento, desde la cadena primaria hasta conformar las comunidades.
  5. Dejo constancia de haber sido Nombrado por el Director general como Representante del SENA en la Mesa Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo

**Participación que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

8. Participa la Dra. María Ximena Daza, en Representación del Viceministerio de Relaciones Labores e Inspección del Ministerio de Trabajo.
  1. Deja constancia del interés que tiene este Viceministerio en cabeza del Dr. Baena, en participar en la misma, así como se ha dicho en las reuniones ya realizadas con anterioridad, dejo claridad que el Viceministerio está muy pendiente de la instalación de la Mesa Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo, con el fin de dar apoyo en la Inspección y Vigilancia de las Empresas Asociativas de Trabajo así como la relación laboral entre sus Asociados Trabajadores
  2. Dejo claridad de lo valioso el tema de las EAT, porque se puede llenar ese vacío del sector salud y del sector pensional y deja claridad que esta es una solución a cubrir esta informalidad.
  3. Dejo claridad la importancia la importancia para las familias del futuro
  4. Contemos con el grupo de los acuerdos de formalización del Ministerio de trabajo en la participación de la Mesa Nacional de las Empresas asociativas de Trabajo.

**Participación que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

9. Participa el Dr. Diego Fernando Rubio como Representante del Viceministerio del Empleo y Pensiones del Ministerio de Trabajo.
  1. Deja claridad que está La Mesa nacional de Empresas Asociativas de Trabajo, viene por sugerencia de varios diálogos que ya se han venido presentando, entre los Viceministerios adscritos al Ministerio de Trabajo y la Corporación Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo y otros miembros de diferentes comunidades.
  2. Dejo Claridad del interés que tiene el Viceministerio de participar en esta Mesa, ya que la iniciativa busca formalizar laboralmente diferentes comunidades que hoy trabajan informalmente
  3. Propuso invitar a la Mesa participar el Ministerio de Agricultura dentro del proceso, debido a los altos índices de informalidad de contratación laboral que hoy existe en este sector.
  4. Propuso invitar a la Mesa Ministerio de las Tics, dejado claridad que este sería un Ministerio de mucha importancia para la Mesa.
  5. Ofreció personalmente su apoyo desde la oficina del este Viceministerio.

**Participación que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

10. Participa el Dr. Hugo Romero en representación de la Dirección Nacional de Planeación.

**Participación que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

11. En el punto de proposiciones y varios:
  1. El Dr. Ricardo Hurtado de la confederación de Comunidades Negras interviene y solicita buscar desde la Mesa Nacional de EAT en compañía con la Vicepresidencia Nacional, buscar un sistema de recursos dirigido al Emprendimiento y la Formalización Laboral a través de Empresas asociativas de Trabajo. A esto interviene El Dr. Rubio interviene y deja claridad que desde la creación del decreto 1100 de 1992 se había creado un sistema de consecución de capital a través del Banco Interamericano de Desarrollo y dejo constancia que a través de Dirección Nacional de Planeación hay que revisar como esta ese convenio.

**Proposición que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

2. la Dra. Sandra Jaime Ospina como la Representante de la Red del Sumapaz para el Emprendimiento y la Formalización Laboral y da a conocer la importancia de las Fundaciones, solicito se presentaran y se hicieran visibles ya que Ellas vienen desde diferentes regiones de Colombia, dejo claridad que el proceso hoy se está realizando sin recursos del estado solo de las Fundaciones, Propuso a la Mesa que se

buscaran recursos del Estado para desarrollar la sensibilización que desarrollan las Fundaciones en los diferentes rincones de Colombia así como recursos a las Fundaciones y a las Redes Regionales de Emprendimiento y Formalización laboral, para su funcionamiento.

**Proposición que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

3. El Sr. Oscar Oviedo como Representante de la Fundación Colombianos Haciendo propone a la Mesa, que se busque ruta que realmente de facilidad de conseguir capital para desarrollar los Emprendimientos y la Formalización Laboral a través de EAT, deja constancia que en Colombia no hay oportunidades.

**Proposición que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

4. Interviene la Sra. Eusebia Melo Jara. Representante de la Red de Emprendimiento del Caquetá, y solicita que la capacitación es lo más importante del proceso y Propone que la Mesa solicite al SENA ampliar su cobertura de Capacitación y Certificación en las labores que hoy requiere esa población que ya desarrolla esas labores pero en una forma informal.

**Proposición que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

5. Interviene el Sr. Jorge Guerrero CEO de la Red de Emprendimiento y formalización laboral para el Meta, y propone la creación del grupo de wp con el fin de mantener informados los participantes de la Mesa sobre el seguimiento al proceso y propone como fecha 21 de enero del 2020 para comenzar el trabajo de la Mesa Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo. Proponiendo además la participación y composición de la Mesa NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO así:  
Un Representante de Ministerio de Trabajo.  
Un Representante del Ministerio de Cultura.  
Un Representante del Ministerio del Interior  
Un Representante de la Dirección Nacional de Planeación  
Un Representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Un Representante del Sena  
Un Representante de Col-pensiones.  
Un Representante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.  
Dos Representantes de la Redes de Emprendimiento y Formalización Laboral  
Un Representante de la Corporación Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo

Un Representante de las poblaciones Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras.  
Un representante de Federación Nacional de Cajas de Compensación.  
Un Representante de Fasecolda, como entidad agrupadora de las empresas de Seguros.  
Un Representante de las EPS.  
Un Representante de las Cámaras de Comercio de Colombia.  
Entre los cuales se nombrara una Secretaria Técnica.  
En una lluvia de ideas se propuso también invitar a la Mesa a:  
Un Representante del Ministerio de Agricultura.  
Un Representante del Ministerio de las TICs.  
Un Representante de la Población Indígena.  
Un Representantes de la Comunidad LGTBI  
Un Representante de la Población en Condición de Discapacidad.  
Un Representante de las Víctimas del Conflicto.  
Un representante de las Juventudes.  
Quedando así la Mesa Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo conformada por 23 puestos, para comenzar a Funcionar el 21 de enero del 2020, buscando en este lapso de tiempo enviar las invitaciones con esta Acta a las diferentes Representantes acordados.

**Proposición que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

1. Interviene el Dr. Ricardo Hurtado, solicita que el Ministerio de Trabajo debe dejar una partida en el presupuesto 2020 para proteger acompañar. garantizar la participación efectiva e integral del espacio Nacional "Mesa Nacional", por la urgencia que esta que ya estamos al final del año

**Proposición que fue aprobada Unánimemente por Consenso de los Asistentes.**

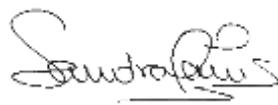
Siendo las 5 de la tarde, participa el Sr. Henry Infante dejando constancia que ya agotados los temas, se da por terminada la Inauguración de la MESA NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.

Dejando constancia que se desarrollara el Acta y se dará a conocer a los diferentes Ministerios y Entidades que por temas de agenda no pudieron asistir y a los nuevos entes jurídicos a participar y a buscar la citación a la próxima reunión del 21 de enero del 2020, Hora 2 PM, Sitio a Definir en Bogotá con anterioridad, así como la creación de grupo de wp, al igual a los entes que participaron en la Reunión quedando el Acta para ser aprobada en la próxima reunión.

Firma

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. G. M.', written in a cursive style.

Moderador

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra', written in a cursive style.

Secretaria